



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
DE SUCRE

Sincelejo 19 de mayo de 2026

Doctor  
**BAYRON OSPINA TRESPALACIOS**  
Alcalde Municipal  
Corozal-Sucre

Asunto: AFGR Informe Final Alcaldía Municipal de Corozal Vigencia 2025.

Cordial Saludo,

Mediante el presente, hacemos entrega del Informe definitivo de la auditoría financiera de Gestión y Resultado realizada a la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre correspondiente a la vigencia fiscal evaluada 2025.


Se solicita a esa administración suscribir y presentar el Plan de Mejoramiento Institucional, elaborado conforme al instructivo y formato adoptado por la Contraloría General del Departamento de Sucre mediante la Resolución 355 del 20 de mayo de 2024, norma que derogó la Resolución 117 de 2012.

El Informe Definitivo contiene doce (12) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) presentan connotación sancionatoria, los cuales deberán ser atendidos mediante las acciones correctivas correspondientes dentro del Plan de Mejoramiento. El Plan de Mejoramiento deberá ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, al correo institucional: **controlfiscal@contraloriasucre.gov.co**.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 355 de 2024, los avances del Plan de Mejoramiento deben ser reportados trimestralmente en la plataforma SIA Contraloría, y el término máximo para subsanar las acciones correctivas derivadas de los hallazgos es de seis (6) meses. Se recuerda que el incumplimiento en la presentación del Plan de Mejoramiento, en los términos y condiciones establecidos, genera las sanciones previstas en los artículos 99, 100 y 101 de ley 42 de 1993.

Atentamente,

**JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS**  
Contralor General del Departamento de Sucre  
Revisó: Laura Medrano – Jefe Control Fiscal  
Presentado por : Luis Galván, Helena López, Mercedes Meza

 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA:7/05/2024

**PROCESO AUDITOR**

**AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL  
BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO  
ALCALDE MUNICIPAL**

**INFORME FINAL APROBADO  
Acta No. 16 Y Fecha 19 de mayo 2026**

**SINCELEJO – SUCRE**

**Memorando de Asignación No 08  
Febrero 13, 2026**



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
DE SUCRE

AUDITORIA FINANCIERA, DE  
GESTIÓN Y RESULTADOS  
MODELO 11  
INFORME FINAL

CODIGO: A/CI-2

VERSION: 4.0

FECHA: 7/05/2024

**JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS**

Contraloría General del Departamento de Sucre

**LAURA LUCIA MEDRANO ALMANZA**

Área de Control Fiscal y Auditoría

**EQUIPO DE AUDITORÍA**


**Ana Gloria Martínez Calderín**  
Supervisor

**Luz Helena López de la Ossa**  
Líder de auditoría

**Luis Gabriel Galván Payares**  
Auditor

**Mercedes Meza Meza**  
Auditor



 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE  GESTIÓN Y RESULTADOS  MODELO 11  INFORME FINAL</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 7/05/2024</b>

## TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO GENERAL .....	4
1.1.	Objetivos específicos .....	4
2.	HECHOS RELEVANTES.....	5
3.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.....	10
4.	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE .....	10
5.	PRONUNCIAMIENTOS FINALES .....	11
5.1	OPINIÓN FINANCIERA FINAL 2025.....	11
	Fundamento de la opinión.....	12
5.2	CONCEPTO CONSOLIDADO FINAL SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2025 .....	12
5.2.1	CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE EL PRESUPUESTO.....	13
5.2.2	CONCEPTO FINAL SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2025 .....	14
5.3	FENECIMIENTO FINAL DE LA CUENTA FISCAL .....	15
5.4	CONCEPTO FINAL SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO .....	16
5.5	CONCEPTO FINAL SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	17
5.6	CONCEPTO FINAL SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD. ....	24
6	DENUNCIAS FISCALES .....	25
7	DERECHO DE CONTRADICCIÓN.....	25
8	MUESTRAS DE AUDITORÍA .....	27
8.1	EJECUCIÓN CONTRACTUAL.....	27
8.2	PLANEACIÓN Y RESULTADOS.....	32
9	ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES .....	33
10	RELACIÓN DE HALLAZGOS .....	33
11	RESUMEN DE HALLAZGO .....	60


	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA:7/05/2024

## 1. OBJETIVO GENERAL

Proferir un dictamen integral que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto de la Alcaldía Municipal de Corozal reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente, y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto, y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto en la vigencia 2025.

### 1.1. Objetivos específicos

- Expresar una opinión sobre si los estados financieros consolidados y demás reportes contables están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Evaluar la gestión de registros, de ejecución y de cierre presupuestal de los rubros presupuestales con mayores riesgos identificados, frente a los montos establecidos para la gestión fiscal de la vigencia, en el acto administrativo de aprobación del Presupuesto del sujeto de control y la normatividad vigente, con el propósito de emitir opinión de razonabilidad del presupuesto de la vigencia.
- Evaluar en términos de principios de la gestión fiscal el logro de los objetivos de los proyectos de inversión en cumplimiento del plan de acción de inversiones para conceptuar sobre los resultados de la ejecución del gasto destinado por la entidad, enmarcados en el plan de desarrollo y las políticas públicas, determinando el grado de cumplimiento y oportunidad de los bienes y servicios entregados.
- Evaluar y emitir un concepto sobre la gestión de inversión ambiental si presupuestaron, ejecutaron y cumplieron de acuerdo con las disposiciones legales.
- Analizar la calidad del sistema de control fiscal interno para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.
- Verificar la eficacia y la efectividad de las acciones ejecutadas del plan de mejoramiento formulado por el sujeto de control para eliminar la(s) causa(s) raíz que originaron los hallazgos detectados en cumplimiento de la vigilancia y control a la gestión fiscal que realiza la CGDS y emitir el concepto del cumplimiento de este.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

- Determinar si durante la vigencia examinada y basados en el diligenciamiento de la matriz para la calificación de la gestión fiscal, la gestión de los recursos públicos puestos a disposición se realizó cumpliendo los principios de la gestión fiscal, de manera que garantice la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir la misión institucional y los fines esenciales del Estado.

## 2. HECHOS RELEVANTES


Estas cuestiones han sido tratadas en el desarrollo y ejecución de esta auditoría en referencia a los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y la gestión y los resultados en la formación de la opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre - CGDS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre las cuestiones y se encuentran analizadas y evaluadas en los papeles de trabajo de cada auditor, así como en las diferentes matrices de evaluación que hacen parte del proceso en mención.

Además de los temas descritos en la sección Fundamento de opinión, la CGDS ha determinado que los asuntos que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

El Municipio de Corozal es una entidad de carácter pública que el *"marco conceptual para la preparación y presentación de Información Financiera, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establece los conceptos que se deben observar en la preparación y presentación de información financiera de propósito general de las entidades de gobierno"* en este orden de idea la entidad se encuentra aplicando la Resolución No. 533 de octubre 08 de 2015 de la Contaduría General de la Nación – CGN y sus modificaciones, manual de políticas y procedimientos contables y en materia de evaluación de control interno contable la Resolución No. 193 de 05 de mayo de 2016, aplicable para el proceso llevado a cabo a este sujeto de control, correspondiente a la vigencia 2025, la presente resolución ha sido derogada por la Resolución 347 del 4 de diciembre de 2025, la cual entre en vigencia el primero de enero de 2026. Dentro de las evaluaciones realizadas se encuentran observaciones o incorrecciones descritas en este documento o informe, que hacen la excepción a la aplicabilidad de la norma en materia contable.

Desde el punto de vista contable, el estado de situación financiera demuestra que el activo de la entidad se encuentra estimado en la suma de \$273.230.115.382, el pasivo en \$104.718.519.436 y el patrimonio en \$168.511.595.946.

Los tres aspectos antes indicados se ha observado que los saldos han tenido comportamiento distinto en la vigencia 2025, en el sentido que el activo se ha

 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE  GESTIÓN Y RESULTADOS  MODELO 11  INFORME FINAL</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 7/05/2024</b>

disminuido con relación al año 2024 en la suma de \$53.780.421.649, correspondiente al 16%, en términos generales, cuyo comportamiento ha sido debido a que en la vigencia 2024 quedaron en las cuentas bancarias ingresos depositados por valor de \$80.002.505.266 y para la vigencia 2025 quedaron las cuentas bancarias con un saldo de \$17.734.941.221, lo que ha sido significativo su variación porcentual, no obstante, existen cuentas que su saldos se aumentaron, es el caso de las cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo y otros activos.

El pasivo incrementó su saldo en la suma de \$10.589.167.838, correspondiente al 11%, relacionado con la cuenta de Otros Pasivos, relacionado con recursos en administración y pagos.


En cuanto al patrimonio su saldo se disminuyó en la suma de \$64.369.589.486, correspondiente al 28%, hace referencia a las cuentas de resultados de vigencias anteriores y de vigencia actual, el cual disminuyeron significativamente su resultado.

El Municipio de Corozal para la vigencia 2025 se encuentra clasificada en Sexta Categoría, de acuerdo con lo establecido Parágrafo 4 del artículo 7 de la ley 1551 de 2012 presentando unos ingresos de libre destinación – ICLD de \$11.958.497.000, en la vigencia 2023, comprometidos con sus gastos de funcionamiento del nivel central en un 62.31% y con una población de 70.591 habitantes, tal como lo indica el Decreto No. 170 de septiembre 17 de 2024, expedido por la Alcaldía Municipal de Corozal.

Desde el punto de vista presupuestal al Municipio de Corozal, se aprobó el estatuto de presupuesto municipal, mediante Acuerdo No. 011 de 24 de noviembre de 2024. Para la vigencia 2025, le aprobaron un presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$126.034.169.000, el cual ha sido superior con relación al 2024 en \$4.296.450.000, correspondiente al 3.5%. La asignación definitiva de este se estimó en \$141.933.142.153, como resultado de las adiciones realizada en la vigencia con la suma de \$16.051.086.613, correspondiente a ingresos tributarios, ingresos no tributarios y recursos de capital, con el 2%, 47% y 51% respectivamente y reducciones por valor de \$152.113.460.

Los ingresos se recaudaron en la suma de \$140.192.650.090, correspondiente al 98.77% de su asignación definitiva y los gastos se ejecutaron en \$124.648.992.037, correspondiente al 87.82%.

Los ingresos endógenos y contribuciones parafiscales, los cuales son objeto de auditoría de este órgano territorial se recaudaron en la suma de \$22.830.521.019, correspondiente al 107% de ejecución con relación a su asignación presupuestal final. Estos ingresos representan en el total recaudo del presupuesto de ingresos el 16% y la mayor fuente se encuentra en el impuesto de alumbrado público, con la suma de \$6.385.583.221, impuesto de industria y comercio con la suma de

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS</b> <b>MODELO 11</b> <b>INFORME FINAL</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 7/05/2024</b>

\$4.699.926.451, sobretasa a la gasolina con la suma de \$3.144.872.000 e impuesto predial unificado con la suma de \$2.329.893.576, correspondiente al 28%, 20, 13.8% y 10% respectivamente.

El cierre de la vigencia fiscal de 2025 ha dado como resultado unas cuentas por pagar de \$2.893.715.679 y reservas presupuestales por \$811.080.275, financiados estos compromisos por diferentes fuentes establecidos en los Decreto No. 024 y 023 de 2026.

Los procedimientos tributarios aplicados para la vigencia 2025 por parte de la entidad ha sido el Acuerdo No. 020 de 28 de diciembre de 2017, por medio del cual se expide el estatuto tributario y se dictan otras disposiciones, modificado en varias ocasiones y actualmente la Alcaldía Municipal se encuentra actualizando el nuevo estatuto tributario.

Para el Municipio de Corozal, de acuerdo con su base de datos tiene un potencial de contribuyente del impuesto predial unificado de 22.626, para un valor de \$3.941.321.000, que para la vigencia 2025 se declararon por este impuesto la suma de \$2.329.893.576, correspondiente a 5.050 contribuyentes, lo cual representa el 22% de su población total y del 59% del valor.

Como consecuencia de lo anterior, las cuentas por cobrar del impuesto predial unificado se encuentran estimado en la suma de \$63.182.584.789, acumulado de cada año, lo cual se relaciona directamente con la gestión de cobro que puede estar utilizando la entidad para recuperar su cartera vencida del impuesto, la cual data del año 2001.

En cuanto a la gestión de los gastos y su resultado encontramos que el concepto de inversión se ejecutó en la suma de \$111.238.387.510, derivados en un porcentaje significativo con la ejecución de 285 contratos, incluidos todos los tipos de recursos fuentes de financiación. Empero, adentrándonos en lo que nos compete, tenemos que la entidad celebró un total de 120 contratos financiados con recursos endógenos y contribuciones parafiscales, de los cuales se tuvo que solicitar 27 conforme lo arrojó la matriz de muestreo de poblaciones finitas PT8, a los cuales se les hizo verificación en cada etapa contractual conforme a los riesgos detectados en el plan de mejoramiento que resultó de la vigencia anterior y los detectados durante el proceso de planeación plasmado en la matriz de riesgos y controles de la GAT 4.0, en la que verificó el expediente contractual tomados como muestra dentro del proceso auditor y cuya verificación y resultado se determinará más adelante.


Con relación a la inversión de medio ambiente de la vigencia 2025, la entidad reportó la siguiente información relacionada con la materia:

PROGRAMAS		NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR PRESUPUESTADO (\$)	VALOR EJEUTADO (\$)	VALOR POR EJECUTAR (\$)	
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	Suministro de agua potable		\$	\$	\$	
	PTAP		\$	\$	\$	
	Construcción y mantenimiento alcantarillado		\$	\$	\$	
	PTAR		\$	\$	\$	
	Recolección y Disposición Residuos Sólidos	ERRADICACIÓN DE BOTADEROS DE RESIDUOS SÓLIDOS A CIELO ABIERTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INSERVIBLES EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE	\$ 253.642.105	\$ 253.642.105	—0—	
GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS DE DESASTRES	Educación Ambiental Residuos Sólidos	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, RURAL Y AMBIENTAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN ORIENTADAS A LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE COROZAL	\$30.000.000,00	\$30.000.000,00	—0—	
	Educación Ambiental Uso Eficiente y Ahorro del Agua	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA CONCIENTIZAR Y CAPACITAR A LOS USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN TEMAS DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE.	\$15.000.000	\$15.000.000	—0—	
	Educación Ambiental (PRAE y Proceda)		\$	\$	\$	
	Educación Ambiental Cambio Climático	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, RURAL Y AMBIENTAL EN EL PROCESO DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA - DEL MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE	\$39.200.000,00	\$39.200.000,00	—0—	
	Atención y Prevención de Desastres		GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$ 275.025.827,00	\$ 275.025.827,00	—0—
			CONVENIO DE INTERES PUBLICO CON EL FIN DE	\$ 40.000.000,00	\$ 40.000.000,00	—0—



	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DEMÁS EMERGENCIAS POR LA TEMPORADA SECA EN EL MUNICIPIO DE COROZAL SUCRE			
	ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE AYUDAS ALIMENTARIAS Y MATERIALES A POBLACIÓN DAMNIFICADA POR VIENTOS HURACANADOS DEL PASADO 16 DE JULIO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$ 66.728.314,00	\$ 66.728.314,00	—0—
	ADQUISICIÓN, Logística Y ENTREGA DE AYUDAS ALIMENTARIAS Y MATERIALES A POBLACIÓN DAMNIFICADA POR VIENTOS HURACANADOS DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$ 66.900.000,00	\$ 66.900.000,00	—0—
	FORMULACIÓN ESTRATEGIA DE LA DE RESPUESTA A EMERGENCIAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$ 83.278.104,00	\$ 83.278.104,00	—0—
Manejo de Cuencas y/o Protección de Recursos Naturales	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS Y/O ESCOMBROS EN EL CAUCE DEL ARROYO DE MORROA COMPENDIDO EN EL SECTOR CRITICO EN EL BARRIO LA JOSEFINA, MUNICIPIO DE COROZAL SUCRE.	\$25.000.000,00	\$25.000.000,00	—0—
Ejecución Plan Acción PGIRS	ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE COROZAL	\$250.000.000	\$250.000.000	—0—
Recuperación de Suelos		\$	\$	\$
Manejo y Conservación de Áreas Protectoras (1% Ingresos Corrientes)		\$	\$	\$
Transferencia Sobretasa Ambiental CARS		\$	\$	\$

6

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

	Pago Tasa retributiva		\$	\$	\$
	Plan de Manejo Ambiental Obras y Proyectos		\$	\$	\$

Fuente: Alcaldía Municipal de Corozal

### 3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo con la Resolución No. 323 de mayo 7 de 2024 – Adopción de la GUIA de Auditoría Territorial de la Contraloría General del Departamento de Sucre es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contralor General del Departamento de Sucre se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.


### 4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría General del Departamento de Sucre aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:


	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS</b> <b>MODELO 11</b> <b>INFORME FINAL</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 7/05/2024</b>

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y las observaciones significativas, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

## 5. PRONUNCIAMIENTOS FINALES

### 5.1 OPINIÓN FINANCIERA FINAL 2025



 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE  GESTIÓN Y RESULTADOS  MODELO 11  INFORME FINAL</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 7/05/2024</b>

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado los estados financieros de la Alcaldía Municipal de Corozal, que comprenden el estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo a 31 de diciembre de 2025, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

### **Fundamento de la opinión**

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$4.851.071.579, el 1.8 veces del total de activos, pasivos más patrimonios, es decir, estas incorrecciones son materiales y no tienen un efecto no generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos, las cuentas red de carretera en construcción, red carretera en servicios, terrenos, edificaciones en construcción, edificaciones y casas, colegios y escuelas.

### **Opinión Modificada Con Salvedades a los estados contables**

En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, salvo lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

### **5.2 CONCEPTO CONSOLIDADO FINAL SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2025**

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.


La Contraloría General del Departamento de Sucre, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

Concepto gestión presupuestal	Concepto gestión y resultados	Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados
No razonable	Favorable	No razonable
No razonable	Con observaciones	No razonable
No razonable	Desfavorable	No razonable
Abstención	Favorable	Abstención
Abstención	Con observaciones	Abstención
Abstención	Desfavorable	Abstención
Con salvedades	Favorable	Con salvedades
Con salvedades	Con observaciones	Con salvedades
Con salvedades	Desfavorable	No razonable
Razonable	Favorable	Razonable
Razonable	Con observaciones	Razonable
Razonable	Desfavorable	No razonable

### 5.2.1 CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2025, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos endógenos y contribuciones parafiscales contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal tomados en la muestra.
- Estados que muestren la ejecución de los gastos o ley de apropiaciones, detallados según el acuerdo y el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las cuentas por pagar constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas presupuestales y los saldos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.

 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE  GESTIÓN Y RESULTADOS  MODELO 11  INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

### **Fundamento del Concepto**

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGDS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría General del Departamento de Sucre es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General del Departamento de Sucre ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría General del Departamento de Sucre considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

### **Concepto Gestión Presupuestal**

**Concepto “Razonable”.** En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, se evidencian incorrecciones, individualmente o de forma agregada, que manifiesten no material y no generalizada, por valor de \$125.698.764 relacionado con el gasto.

### **5.2.2 CONCEPTO FINAL SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2025**

La Contraloría General del Departamento de Sucre, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación la planeación y resultados (Plan de desarrollo - Planes estratégicos - Planes de acción u operativos) y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

### **Fundamento del concepto**

### **Concepto Favorable**

6

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y resultados de la Alcaldía Municipal de Corozal es Favorable producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia plan de desarrollo o plan estratégico como se describe a continuación:

### 5.3 FENECIMIENTO FINAL DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por la Alcaldía Municipal de Corozal de la vigencia fiscal 2025, como resultado de la Opinión Financiera Modificada Con Salvedades, Concepto Gestión Presupuestal Razonable y el Concepto de Gestión y Resultados Favorable, como se observa en la siguiente tabla:




CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL

#### CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL

Sujeto de Control auditado:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL	Periodo auditado:	2025
Fecha realización:	18/03/2026	Periodo PVCFT:	2026
Fecha revisión:	19/03/2026	Referenciación:	

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL		
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Razonable
		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%			Razonable	
	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	96,7%	83,9%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	80,8%	86,8%	91,8%	Favorable	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	83,2%	85,3%	91,8%			
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75,0%			OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS	Con salvedades	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	75,0%					
TOTAL PONDERADO	100%		TOTALES	85,3%	85,3%	91,8%	FENECE	
			CONCEPTO DE GESTIÓN	EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

#### 5.4 CONCEPTO FINAL SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General del Departamento de Sucre evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado con deficiencia.


De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

Emite un concepto Con Deficiencias, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1.6, como se ilustra en el siguiente cuadro:

TABLA DE RESULTADOS							
MACROPROCESO		VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DE CONTROL (DIN)	RIESGO COMBINADO			VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (DIN)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	1,41	Parcialmente adecuado	2,83	Bajo	1,95	Con deficiencias	1,6
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	1,41	Parcialmente adecuado	2,88	Bajo	1,31	Eficiente	
Total General	1,41	Parcialmente adecuado	2,83	Bajo	1,64	Con deficiencias	CON DEFICIENCIAS

#### Control Interno Contable

La Resolución No. 193 de 2016 incorpora el procedimiento para la evaluación del control interno contable que el artículo 1 indica: **ARTÍCULO 1.** "Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. El Procedimiento para la evaluación del control interno contable quedará como se indica en el anexo de la presente Resolución."

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

Es de anotar que la anterior resolución ha sido aplicada para la vigencia 2025, la cual fue derogada por la Resolución No. 347 de 2025, que tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2026.

En este orden de idea, la entidad ha evaluado la información contable de la vigencia 2025, resultando una calificación de 3.8 publicada en la página CHIP.

Dadas las circunstancias se realizó la evaluación de control interno por parte de la comisión de auditoría financiera, de gestión y resultado, y teniendo en cuenta las observaciones encontradas, se obtuvo una calificación del 3.8, como Adecuado.

## **5.5 CONCEPTO FINAL SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

La resolución N°. 355 de mayo de 2025, reglamenta la Metodología de los planes de mejoramiento que presentan los sujetos y/o puntos de control a la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La Alcaldía Municipal de Corozal, suscribió Plan de Mejoramiento con la Contraloría General del Departamento de Sucre, este quedó constituido por diecinueve (19) hallazgos, de los cuales nueve (9) pertenecen a la auditoría Financiera y de Gestión, vigencia 2023 y diez (10) correspondiente a la auditoría Financiera de Gestión y Resultado, vigencia 2024.

En el desarrollo de la auditoría Financiera y de Gestión, el grupo auditor efectuó el seguimiento de las acciones correctivas correspondientes de acuerdo con la Resolución interna de Planes de Mejoramiento y se observó que la Entidad dio cumplimiento a los hallazgos de la vigencia 2023, quedando estos cerrados.

En cuanto a los diez (10) hallazgos correspondiente a la Auditoría Financiera de Gestión y Resultado vigencia 2024, no serán objeto de revisión y seguimiento en este proceso de auditoría Financiera de Gestión y Resultado vigencia 2025, de acuerdo a la resolución interna de Planes de Mejoramiento y la nueva guía de auditoría adoptada por este Órgano de Control, por estar dentro del período pactado para el cumplimiento de las acciones correctivas que lo conforman; siendo la fecha de terminación el 07 de mayo de 2026. Cabe resaltar, que a la fecha no se le encontró un porcentaje de avance a los hallazgos contractuales.

<b>VIGENCIA 2023 (Auditoria Financiera y de Gestión)</b>		
<b>HALLAZGOS</b>	<b>ESTADO DE LA ACCION FORMULADA (A=ABIERTA, B=CERRADA)</b>	<b>FECHA DE TERMINACION</b>
<p>1.-La información contable de la vigencia 2023, sigue presentando incorrecciones no materiales que no son generalizadas en los saldos de las cuentas como son red carretera, cuentas de ahorro y corriente, a pesar de que se realizaron ajustes en algunos saldos, los hechos económicos presentados en la vigencia evaluadas no se registraron en su totalidad, es el caso de los contratos suscritos y ejecutados correspondiente a construcción de vías urbanas y rurales. La totalidad de incorrecciones alcanzaron la suma de \$5.322.026.683 que equivalen al 2.174% del total de activos. Es de anotar que para la vigencia 2022 los hallazgos relacionados con el proceso contable corresponden a las cuentas en mención, las cuales ha sido sujetos de acción correctiva en plan de mejoramiento, que no se ha cumplido en su totalidad y su fecha de vencimiento es el día 31 de octubre de 2024, es de recordar que el incumplimiento de este genera sanciones de tipo disciplinaria y sancionatoria. Las observaciones encontradas en la vigencia 2023 han generado una opinión modificada con salvedades, que no superan cinco veces la materialidad financiera calculada con base al activo total de la entidad para la vigencia 2023. Sin embargo, lo ideal de esta situación es que no genere diferencias ni incorrecciones en los saldos de las cuentas y causar la totalidad de los hechos económicos que se presenten en el periodo determinado</p>	Cerrada	27/01/2026
<p>2.- Las notas a los estados financieros emitidas por la entidad contable pública derivadas de dichos estados, deben ser más explícitas, en el sentido, que no es transcribir saldos, sino explicar de manera detallada los hechos económicos la cual corresponde. Causa: falta de valuación efectiva a las acciones mínimas de preparación, elaboración y reporte de la información contable.</p>	Cerrada	27/01/2026
<p>3.- El Municipio de Corozal en su defecto debe actualizar las herramientas y procedimientos de liquidación y cobro relacionado con el impuesto predial unificado y demás impuesto, en la actualización del estatuto tributario, la adopción de herramientas y aplicación para el recaudo de esta, como son las tarifas, descuentos, procedimientos, software, liquidaciones, base de datos entre otros aspectos que hace parte del proceso y no permitir la pérdida del recurso. Así como también adoptar medidas eficientes de gestión de cobro de la cartera vencida de sus impuestos especialmente la del predial unificado.</p>	Cerrada	27/01/2026
<p>4.- Revisando los informes de ejecución presupuestal de ingresos y los actos administrativos de adiciones de la vigencia 2023, la entidad no realizo las respectivas adiciones en los ingresos tributarios y no tributarios relacionados con los</p>		



AUDITORIA FINANCIERA, DE  
GESTIÓN Y RESULTADOS  
MODELO 11  
INFORME FINAL

CODIGO: A/CI-2

VERSION: 4.0

FECHA:7/05/2024

recursos propios, en el caso de impuesto predial unificado, sobretasa a la gasolina, alumbrado público, entre otros.	Cerrada	27/01/2026
5.- La administración Municipal de Corozal, publicó en el SIA OBSERVA, solo 162 contratos, de la contratación celebrada en la vigencia fiscal 2023, es decir, de los 166 registrados en el SECOP 1 y 2, solo aparecen publicados en la plataforma del Sistema Integral de Auditoria, 162 procesos contractuales, inobservando con ello, lo dispuesto en la Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015 emanada de la Auditoría General de la República.	Cerrada	27/01/2026
6.- Se pudo evidenciar durante el desarrollo de la auditoria de la vigencia fiscal 2023, que la Alcaldía de Corozal, presenta desorden, en los expedientes contractuales, los pagos no se encuentran dentro de los expedientes, faltan documentos, los expedientes no están foliados, lo que acarrea fallas en la organización que comprenden las fases del proceso contractual.	Cerrada	27/01/2026
7.- La entidad en cabeza de la secretaria de hacienda municipal viene realizando condonación de deuda de aquellos arrendatarios deudores de vigencias anteriores, reflejado en cada uno de los comprobantes de ingresos donde se cancela el canon mensual y recibos de consignación, es decir, la comisión utilizó el 100% de la muestra entregada (514 comprobantes) por la entidad, donde ha dado como resultado que al momento del pago mensual de enero, febrero, marzo y abril de 2024, el saldo de la deuda reportado en estos no guarda coherencia o muestra diferencia con el estado de saldo de deuda por arrendatarios sin justificación de pagos o consignación de su saldo en extractos y libros auxiliares de banco, reportando una diferencia de saldos de \$93.571.378.  Se observa en los documentos la disminución de los saldos de deuda de los arrendatarios de un mes a otro, juntamente con el estado de la deuda, sin ninguna clase de justificación, lo cual se observa que estos dineros no son depositados en las arcas del Municipio, lo cual conlleva a un menoscabo de los recursos o detrimento fiscal	Cerrada	27/01/2026
8.- La Contraloría General del Departamento de Sucre en uso de sus facultades constitucionales y legales inició y desarrollo proceso auditor a presuntas irregulares descritas en la Denuncia D-0524-005 en contra de la Alcaldía Municipal de Corozal de la vigencia 2024, en donde la comisión de auditoría solicitó una serie de información y documentos relacionado para la respectiva evaluación e investigación, en la cual no fue entregada en ningún medio, dicha información hace parte integral para la evaluación e indagación de los hechos descrito por el denunciante, constituyéndose como un limitante en la investigación correspondiente, por lo tanto, la omisión o acción realizada por el ente sujeto a control se puede determinar cómo conducta sancionable, tal lo indica el artículo 81 en los literales a, d, g, h, i, k, m, n, del Decreto 403 de 16 de marzo de 2020.	Cerrada	27/01/2026

<p>9.- Con relación a los hechos descrito en la denuncia, la comisión de auditoría ha revisado de acuerdo a la matriz de muestreo aplicada un total de 102 comprobantes de liquidación del impuesto predial unificado, utilizando como valores de referencia los predios urbanos y rurales, comerciales, habitacionales y agropecuario de mayores cuantías en avalúos, con el propósito de establecer las tarifas aplicadas teniendo en cuenta las características del predio, su avalúo, tarifa aplicada del Estatuto Tributario actualizada o modificada, valor a pagar, teniendo en cuenta el descuento por pronto pago con relación al periodo o mes donde se realizó el pago y se ha verificado que dicha liquidación del impuesto, se observa la aplicabilidad del estatuto tributario municipal y sus modificaciones en cada uno ellos, excepto en ocho (8) comprobantes refleja que la tarifa aplicada se encuentra por debajo de la establecida en el dicho reglamento, es decir, aplicaron una tarifa menor a la que debieron aplicar, dejando por recaudar la suma de \$2.758.636, correspondiente al 2.77% del valor total de la muestra (\$99.528.000) y del 7.84% con relación al número total de la muestra auditada (102). Estos hechos se consideran como no material ni generalizados, teniendo en cuenta los valores de referencias a evaluar en número y en cuantías, por lo tanto, se toma como una observación administrativa, ahora bien, es necesario que la entidad verifique las tarifas y ajustaría de acuerdo con las actualizaciones de estatuto y la herramienta utilizada para su administración (software).</p>	<p>Cerrada</p>	<p>27/01/2026</p>
<p align="center"><b>VIGENCIA 2023 (Auditoria Financiera de Gestión y Resultado)</b></p>		
<p>1.- Los estados financieros que fueron tomados fielmente de los libros, los cuales presentan fidedignamente la situación financiera de la Alcaldía municipal a corte de 31 de diciembre de 2024, así como los resultados de sus operaciones, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, y los Lineamientos de las normas internacionales, los saldos fueron presentados razonablemente excepto para los saldos de las cuentas de bancos donde por la menos el 25% del total, no es razonable \$17.075.184.460 y las cuentas del grupo propiedad planta y equipos, muebles y enseres, equipos de computación y terrestres por valor de \$229.470.625 y la cuenta recursos entregados en administración tienen saldos de \$672.805.995 equivalente al 0.1365% de incorrecciones, por lo demás podemos decir que la totalidad de incorrecciones son materiales y no tienen un efecto generalizado en los estados financieros pero requieren explicación y ajustes por parte de la administración.</p>	<p>Abierto</p>	<p>7/05/2026</p>
<p>2.- Se pudo observar que La Alcaldía Municipal de Corozal Presenta un saldo \$474.425.057, en el rubro Maquinaria y Equipo, con una variación de \$100.000.000 sin que haya inventario actualizado y tampoco notas que expliquen la variación, además, en el rubro Equipo de Computación, hay un aumento por valor de \$129.470.625, esto reafirma que el inventario entregado al equipo auditor esta desactualizado, lo que no permite la verificación de datos y por lo tanto la certeza de los mismo no es confiable.</p>	<p>Abierto</p>	<p>7/05/2026</p>

<p>3.- Conforme al Decreto 1083 de 2015 y a las modificaciones introducidas por la Ley 1499 de 2017 al artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, las entidades públicas deben contar con un manual de procesos y procedimientos que estandarice las actuaciones de los servidores y promueva la transparencia, eficiencia y eficacia institucional. No obstante, el Municipio de Corozal - Sucre carece de este instrumento, lo cual impide la adecuada definición de macro-proceso y flujos de trabajo en las áreas financieras, contables, presupuestales y contractuales, comprometiendo los principios de responsabilidad, economía y celeridad y aumentando los riesgos inherentes al desempeño de sus funciones</p>	<p>Abierto</p>	<p>7/05/2026</p>
<p>4. - El derecho de acceso a la información pública o de interés público permite a toda persona, sin necesidad de acreditar calidad, interés o condición particular, conocer la existencia de información pública, acceder a la misma y difundirla o publicarla, según su interés (Corte Constitucional, Sentencia C—274 de 9 de mayo de 2013. M.P. María Victoria Calle Correa). Por consiguiente, otra conclusión natural de 10 que se viene de decir es que la exigibilidad prevista en el literal c) del artículo 30 de la Ley 1150 de 2007 y aquella reflejada en la Circular Externa sobre deber de informar no alteran ni trastocan el régimen jurídico contractual, por la potísima razón que 10 único que impone o carga a cuenta de los sujetos obligados es hacer público, publicitar, reportar, informar ciertos asuntos específicos: la completa actividad contractual que hayan ejecutado con cargo a tales recursos públicos, de donde se desprende que no se estructura ese deber informativo en relación a los negocios que celebren con cargo a recursos de otra índole. Así mismo el artículo del Decreto 1082 de 2015, establece que la "Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición..." y contraviniendo presuntamente el derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.</p> <p>Se evidenció el incumplimiento en la publicación de documentos clave como informes de supervisión, ofertas, adendas, evaluaciones, pagos y acta de liquidación, 10 que limita el ejercicio de control ciudadano y vulnera principios de transparencia y publicidad.</p> <p>Esta situación causada por deficiencias de control y monitoreo por parte de los funcionarios responsables del cargue de los documentos a la plataforma SECOP II, generando limitaciones al acceso a la información contractual de manera oportuna a la</p>	<p>Abierto</p>	<p>7/05/2026</p>

<p>ciudadanía interesada en los procesos contractuales en esta entidad.</p>		
<p>5.- Tras la revisión en la distribución de riesgos previsibles del contrato en los estudios de conveniencia y oportunidad del contrato PSP-003-2024, PSP-OOI- 2024, se evidenció que éstos están tipificados de manera general y carecen del nivel de detalle necesario. Por ello, la Entidad auditada debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato y identificándolos en la matriz de administración de riesgos , evaluando cada riesgo, su impacto en su impacto en el logro de los objetivos del proceso de contratación , Su probabilidad de ocurrencia con la finalidad de que al asignar a cada riesgo tenga una calificación de impacto y probabilidad, 10 cual permite establecer su valoración y definir las acciones de mitigación pertinentes.</p>	<p>Abierto</p>	<p>7/05/2026</p>
<p>6.- Durante la revisión de los estudios previos correspondiente al contrato MC-002-04-2024, se constató que el documento no se encuentra firmado por el responsable de la planeación, requisito indispensable para su validez y eficacia jurídica.</p>	<p>Abierto</p>	<p>7/05/2026</p>
<p>7.- Con fundamento al marco normativo general que orienta la elaboración de los estudios previos de la contratación estatal una vez revisada la muestra contractual seleccionada (PSP-001-2024, PSP-014-2024, MC-014-08-2024, MC- 019-10-2024, entre otros) los estudios previos elaborados por la entidad territorial presentan debilidades en su estructuración, por lo que se considera que son estudios muy generalizados y ambiguos. La descripción de la necesidad no detalla ampliamente los motivos que justifican el qué, el por qué, el para qué, el cómo, el cuándo y en dónde se requiere la contratación; no está bien definido la razón por la cual se necesita contratar, las soluciones que satisfacen la necesidad frente a los costos, los beneficios o ventajas, las desventajas, y las expectativas a satisfacer con la adquisición, para así justificar la inversión o el gasto a realizar por parte de la entidad estatal, los recursos públicos requieren estudios técnicos y previos minuciosos en un contrato puesto que son una representación del principio de planeación como herramienta necesaria para el funcionamiento de los contratos de las entidades estatales.</p> <p>Los anteriores hechos pueden ser contraproducentes para la entidad estatal porque pone en riesgo una adecuada escogencia de los contratistas y los aspectos que regulan la celebración, ejecución y liquidación del contrato, también puede incurrir en costos con valores que vulneren las limitaciones y superen en forma exagerada el promedio de costos de los bienes, servicios, obras. además, un riesgo no tipificado o mal tipificado genera malas prácticas y acciones negativas en la contratación que pueden manifestarse durante el proceso precontractual y a la vez estos afectan la ejecución del contrato, todo esto quebranta el principio de planeación, selección objetiva y los derechos colectivos a la moralidad administrativa y el patrimonio público.</p>	<p>Abierto</p>	<p>7/05/2026</p>



AUDITORIA FINANCIERA, DE  
GESTIÓN Y RESULTADOS  
MODELO 11  
INFORME FINAL

CODIGO: A/CI-2

VERSION: 4.0

FECHA: 7/05/2024

<p>8.-Durante la revisión de la muestra de contratos, se identificó que los informes de supervisión carecen de un seguimiento detallado y permanente de los distintos aspectos que implican la ejecución contractual. Aunque la ley 1474 de 2011, en su artículo 83, establece la obligación de vigilar continuamente la correcta ejecución del objeto contratado mediante un supervisor o interventor, los documentos examinados no registran de forma sistemática las actividades de monitoreo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. Esta debilidad se origina en la ausencia de detalle y un inexistente procedimiento interno estandarizado para la elaboración de dichos informes, como también la falta de valoración de la labor que ejercen los responsables de supervisión por 10 que no están garantizando de manera eficiente la inclusión de los componentes esenciales de la vigilancia, Como consecuencia de esto, los expedientes contractuales presentan deficiencias documentales que dificultan la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos y elevan un alto riesgo de irregularidades, al tiempo que restringen la capacidad de los organismos de control y de la ciudadanía para ejercer eficazmente la fiscalización y la transparencia.</p> <p>Por 10 anterior este seguimiento debe ser permanente y relativo a los distintos aspectos que abarca dicha actividad, por 10 que, la vigilancia contractual no se agota, mas, implica en realizar actividades diversas que todas ellas conforman y hacen parte del proceso de vigilancia y seguimiento permanente que debe realizar el supervisor a 10 largo de la vigencia del contrato. En razón al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el numeral tercero del artículo 25, principio de economía</p>	Abierto	7/05/2026
<p>9.-La Alcaldía Municipal de Corozal certificó la suscripción y celebración de doscientos treinta y seis (236) contratos por un total de \$10.068.386.016, 12, equivalentes al 7,3 % del presupuesto definitivo de \$137.050.857.493. No obstante, en la plataforma SIA OBSERVA se reportaron 235 contratos por \$8.811.470.632,80, 10 que genera una discrepancia de \$1.256.915.384, 10 que revela falencias en los controles de rendición de información.</p>	Abierto	7/05/2026
<p>10.- En la revisión del contrato PSP-013, PSP-014, PSP-036 de 2024, MC-019-2024, MC-025-2024, entre otros, se constató que el análisis de sector incluido en el perfil del contrato es insuficiente. No se presentan estudios de referencia de precios, comparativos de oferta ni valoración de la capacidad instalada del mercado, lo que limita la fundamentación técnica y económica de la contratación.</p> <p>La formulación del perfil de los contratos mencionados carece de un diagnóstico de mercado que permita sustentar técnica y económicamente las necesidades objeto de la contratación. En el documento revisado no se identifican: estudios de precios de bienes o servicios equivalentes, ni fuentes oficiales (SICE, Colombia Compra Eficiente u otras) que respalden la estimación de costos comparativos de oferta de por lo menos tres proveedores, con rangos de precios mínimos, máximos y promedios que permitan validar la razonabilidad del</p>		

6



AUDITORIA FINANCIERA, DE  
GESTIÓN Y RESULTADOS  
MODELO 11  
INFORME FINAL

CODIGO: A/CI-2

VERSION: 4.0

FECHA: 7/05/2024

presupuesto, valoración de la capacidad instalada del sector referente a plazos de entrega, volúmenes de producción o antecedentes de prestación de servicios similares análisis de variables de mercado (tendencias, estacionalidad, riesgos logísticos) que pudieran incidir en el costo final o en el cumplimiento de los requisitos técnicos.

Al no contar con estos elementos, el perfil se limita a una descripción genérica del objeto contractual, sin presentar evidencia documental-informes técnicos internos, cotizaciones formales, bases de datos sectoriales- que demuestre la suficiencia y representatividad de los parámetros de cuantificación. Esto configura una condición de insuficiencia objetiva en la etapa de planeación que vulnera el principio de economía y razonabilidad exigido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, la ausencia de una línea base de precios y capacidades impide detectar posibles sobrecostos o desequilibrios frente al presupuesto definitivo, con lo cual la entidad pierde herramientas de negociación estratégica y restringe la competencia efectiva de oferentes, contrariando los principios de transparencia y selección objetiva contemplados en el Estatuto General de Contratación.

Abierto

7/05/2026

## 5.6 CONCEPTO FINAL SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD.

La Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, rindió la cuenta de la vigencia 2025, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General de Departamento de Sucre, a través de la Resolución No.030 de 2021, la cual contempla la forma, términos y procedimientos para la Rendición de la Cuenta en la Plataforma SIA CONTRALORIA.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Desfavorable** producto de la calificación de 75,5 sobre 100 según papel de trabajo PT-01-AFGR evaluación de cuenta rendida, debido a que la entidad rindió algunos formatos con información deficiente e incompletos, como lo son:

Formato F01 AGR.- Anexo 2. Estado de Resultado y Estado de Resultado Integral; Anexo 3.-Estado de Cambio en el Patrimonio; Anexo 4.-Estado de Flujos de Efectivo; Anexo 5.-Revelaciones. Las Entidades Industrial y Comerciales del Estado debe adicionalmente anexar el catálogo de cuenta desagregado por unidades de negocio, Formato F01-CGDS, Anexo 1.-Balance General; Anexo 2.-Balance de Prueba a Nivel de Auxiliares y por terceros; Anexo 3.-Estado de Actividades Económica y Social; Anexo 4.-Estado de Cambio en el Patrimonio; Anexo 5.-Notas explicativas de carácter General y Específicas; Formato F03A-CGDS, Anexo 1.- Actos Administrativos y soportes de las modificaciones que se realizaron al presupuesto de Ingresos; Formato F10A-CGDS.-Anexo 2.-Hoja de vida del

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 7/05/2024</b>

Representante Legal y Secretarios (formatos de la función pública); Anexo 3.- Declaraciones de Bienes y Renta (Formato de la función pública); Anexo 11.- Presentar escaneado en formato PDF las convenciones o pactos sindicales establecidos entre el empleador y los sindicatos que existen en la entidad.

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	76,3	10%	7,63
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	76,3	30%	22,90
Calidad (veracidad)	74,9	60%	44,96
<b>TOTAL, PUNTAJE</b>			<b>75,5</b>
<b>Concepto Información rendida a emitir</b>			<b>Desfavorable</b>

## 6 DENUNCIAS FISCALES

En consideración a este aspecto a la comisión de auditoría no le fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano al presente proceso relacionado.


## 7 DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un PLAN DE MEJORAMIENTO, y presentarlo a la Contraloría General del Departamento de Sucre, en el término dispuesto en la resolución que lo rige, contados a partir de recibir la comunicación de este informe.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciarlo y reportarlo en la plataforma de SIA-CONTRALORÍAS.


Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 355 de mayo 20 de 2024. Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:  
a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no

 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA:7/05/2024

puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

Atentamente,

  
**JORGE VÍCTOR BELEÑO BAGGOS**  
Contralor General del Departamento de Sucre  
Revisó: Laura Lucia Medrano - Jefe Control Fiscal *LM*  
Presentado por: Helena López-Mercedes Meza-Luis Galván

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS</b> <b>MODELO 11</b> <b>INFORME FINAL</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 7/05/2024</b>

## 8 MUESTRAS DE AUDITORÍA

### 8.1 EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Alcaldía Municipal de Corozal - Sucre, celebró durante la vigencia auditada 2025, un total de (285) contratos por valor de **(\$16.931.194.154.30)**, financiados con todos los recursos de inversión presupuestados en la entidad, así: (Regalías – SGP – Recursos Propios). Los cuales fueron distribuidos por Tipo de contrato, como se muestra en el siguiente cuadro:

FUENTE DE FINANCIACION	# de Contratos	VALOR TOTAL
RECURSOS PROPIOS	120	6.641.505.112.10
SGP 140	140	6.224.596.099.17
REGALIAS	24	3.960.494.943.03
OTRO TIPO	1	104.598.000
<b>TOTAL</b>	<b>285</b>	<b>\$16.931.194.154.30</b>

Fuente: Oficina de Contratación Municipio de Corozal - Sucre

Por otra parte, y adentrándonos en nuestra competencia, tenemos que, durante la vigencia fiscal 2025, celebraron un total de **(120)** contratos financiados con Recursos Propios, por un valor total de **(\$6.641.505.112.10)**; así las cosas, una vez ingresado en el muestreo de cálculo de poblaciones finitas el número de (120) contratos, éste arrojó, que para el desarrollo de la auditoría en materia contractual se debía escoger una muestra optima de **(27)** contratos del total de los Recursos Propios.


A continuación, la contratación celebrada con Recursos Propios distribuidos por tipo o clase de contrato, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

### CONTRATACIÓN FINANCIADA CON RECURSOS PROPIOS

CLASE O TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
PRESTACION DE SERVICIOS	90	3.291.456.898.25
SUMINISTRO	11	523.576.681.00
OBRA PUBLICA	6	1.229.537.228.85
OTROS (tienda virtual)	13	1.596.934.304.00
<b>TOTAL</b>	<b>120</b>	<b>\$ 6.641.505.112.10</b>

Fuente: Oficina de Contratación Municipio de Corozal - Sucre

En el de cuadro anterior se puede observar, que la mayor distribución de los recursos se concentró en la celebración de contratos de prestación de servicios con

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

la mayor participación del total de la contratación celebrada, con una inversión de (\$3.291.456.898.25), seguidos por los celebrados mediante contratos de Otros por valor de (\$1.596.934.304,00); en tercer lugar, podemos observar en la tabla a los de Obra Pública por valor de (\$1.229.537.228.85); en cuarto y último lugar se evidencia a la contratación por suministro por valor de (\$523.576.681).

Es pertinente aclarar, que la contratación por obra pública ejecutada con recursos propios las cuales están relacionadas con mejoramiento de redes eléctricas, mejoramiento de vías, construcción de cerramiento perimetral y convenio para la construcción de pavimento en concreto, estas fueron seleccionadas en la muestra a auditar y no revisadas técnicamente teniendo en cuenta las siguientes situaciones.

- Contrato No. SAM-013-2025, por valor total de \$475.774.942, cuyo objeto es mejoramiento de redes eléctricas del corregimiento las Tinajas y la vereda Esmeralda del Municipio de Corozal, se encuentra en ejecución.
- Contrato No. SAM-019-2025, por valor total de \$199.351.858, cuyo objeto mejoramiento de la vía comprendida entre la abscisa K1+116; 372 y la abscisa K1+416;372 que comunica el corregimiento de Hato Nuevo con el corregimiento de San Francisco, financiada con recursos de Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos que es una carga sobre el traslado de hidrocarburos, liquidado por los operadores sobre el 6% del valor total del transporte (barriles/pies cúbicos, tarifa y longitud). Se cobra trimestralmente, cedido a entidades territoriales bajo la Ley 2056 de 2020 y forma parte del Sistema General de Regalías y por Aportes de la Nación, los cuales las contralorías territoriales de control fiscal no tienen competencia de acuerdo con el artículo 4 de decreto 403 de 2020.
- Contrato No. L-AM-CS-004-10-24. Por valor de \$399.847.616, cuyo objeto es construcción de cerramiento perimetral y fachada del centro de adulto mayor del Municipio de Corozal, corresponde a suscripción y ejecución inicial de la vigencia 2024.
- Contrato Interadministrativo No. CD-CI0-002-2025, por valor de \$950.991.120, cuyo objeto es gerencia integral y coordinación de las obras necesarias para la ejecución del proyecto de construcción de pavimento en concreto rígido en vías urbanas del barrio sagrado corazón de Jesús en el municipio de corozal; se encuentra en ejecución.

En consideración a lo anteriormente, no se realizó revisión técnica las obras en mención, estos fueron remplazados por otro tipo de contratos teniendo en cuenta inicialmente su cuantía.

Ahora bien, esa población de 120 contratos celebrados con recursos propios fue ingresada a la matriz PT8 – Aplicativo cálculo de muestra para población contractual y está arrojó que la muestra óptima de contratos a revisar era de 27, tal y como se puede observar a continuación:

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS</b> <b>MODELO 11</b> <b>INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

	
<b>Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones REFERENCIA: A/CP11</b>	
<b>Papel de Trabajo PT 08-PF Muestreo</b>	
<b>Control Fiscal Micro</b>	
<b>Entidad o Asunto auditado</b>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL
<b>Período auditado</b>	2025
<b>Preparado por (auditor):</b>	LUZ HELENA LOPEZ DE LA OSSA
<b>Fecha: Dia/Mes/Año</b>	25/02/2026
<b>Revisado por (Lider equipo auditor):</b>	LUZ HELENA LOPEZ DE LA OSSA
<b>Fecha:</b>	27/02/2026
<b>INGRESO DE PARAMETROS</b>	
<b>Contratación</b>	<b>Recursos propios</b>
<b>Tamaño de la Población (N)</b>	<b>120</b>
<b>Error Muestral (E)</b>	<b>6,0%</b>
<b>Proporción de Éxito (P)</b>	<b>95,0%</b>
<b>Proporción de Fracaso (Q=P-1)</b>	<b>5,0%</b>
<b>Valor para Confianza (Z) (1)</b>	<b>1,96</b>
<b>Tamaño de Muestra</b>	
Fórmula	<b>36</b>
Muestra Óptima	<b>27</b>
	


Así las cosas y teniendo en cuenta que la contratación se encontró en cierta parte asociada a ejecutar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; de esa muestra de (90), se escogieron aleatoriamente (15) contratos de Prestación de Servicios; (2) Convenios; siete (7) contratos de suministro; dos (2) urgencias manifiestas (2) de consultoría y (1). Tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

A continuación, se presenta la contratación objeto de la muestra de contratación:

No. Contrato	Clase del Contrato	Cantidad	Valor
1	Prestación de Servicios	15	1.640.386.750
2	Urgencias Manifiesta	2	
3	Suministros	7	466.038.527
4	Consultoría	1	83.278.104
5	Convenios	2	315.025.827
	<b>TOTAL, CONTRATOS AUDITADOS</b>	<b>27</b>	<b>\$2.638.355.522</b>

Fuente: Oficina de Contratación Municipio de Corozal - Sucre

A efectos de evaluar la contratación ejecutada por la Alcaldía Municipal de Corozal, este ente de Control se basó en los procedimientos señalados en la Resolución No.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS</b> <b>MODELO 11</b> <b>INFORME FINAL</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 7/05/2024</b>


323 de mayo 7 de 2024 – Adopción de la GUIA de Auditoría Territorial de la Contraloría General del Departamento de Sucre, en el marco de las Normas Internacionales /SSA", - en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI".

La contratación en sus etapas precontractual, contractual y Post-contractual, debe estar dirigida al cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el Artículo 2 de la Constitución Política y aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal determinados en los Artículos 209 y 267 de la Carta Magna; en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; la Ley 1474 de 2011, así mismo se verifico el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para los estudios previos asegurando la adecuada justificación técnica, presupuestal y jurídica de cada contrato, así como la pertinencia de la modalidad de contratación, la calidad especificada y el valor justificado o acordado.

También, de la muestra se realizó una evaluación minuciosa de los riesgos que pudieron presentarse en desarrollo y alimentación de cada proceso contractual celebrado en la entidad, tomando como base, las observaciones detalladas en el plan de mejoramiento suscrito de la auditoria de la vigencia anterior, entre otros, descritos en la matriz Pt 04, más específicamente, en el punto número 6 - Gestión contractual; con los cuales, se les hizo la evaluación de verificación a los (30) contratos seleccionados cómo muestra, de los 120 contratos celebrados en la Alcaldía Municipal de Corozal- Sucre con Recursos Propios.

De los contratos evaluados en la muestra seleccionada se puede indicar lo siguiente.

- 1 Se encuentran registrados y publicados en SECOP II.
2. En la revisión efectuada a los estudios previos de los contratos objeto de la muestra se observó el cumplimiento al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.
3. Los contratos a los que les exigieron la constitución de pólizas de garantías se encuentran conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
4. En la muestra se observó que la entidad cumplió con las deducciones financieras dispuestas por ley y sus estatutos internos.


	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

Ahora bien, no todos los aspectos de la evaluación de la muestra de los 27 expedientes contractuales estuvieron conformes, debido a que resultaron observaciones relacionadas con los riesgos descritos en gestión contractual de la matriz PT4 y en la etapa de ejecución del proceso auditor por:

- Incumplimiento en la publicación de los contratos en la plataforma SIA OBSERVA.
- Deficiente análisis en los estudios de mercado y del sector (estudios previos), la adecuada elaboración de un estudio de mercado o análisis del sector, implica el uso de diversas variables y/o fuentes de información que permiten permear de un carácter objetivo la determinación del precio, tales como uso de precios de fuentes especializadas, catálogos de precios, precios históricos de la misma entidad o de otras entidades, entre otros.
- Revisada la muestra contractual seleccionada se logró evidenciar que la entidad auditada, dentro de las carpetas contractuales se omite incluir la totalidad de las evidencias de la ejecución de los contratos, fotografías, actas de entrada a almacén, planillas y demás, las cuales reposaban en diferentes oficinas de la entidad.
- Se identificaron deficiencias en la organización y archivo de los documentos contractuales analizados, lo que afecta la trazabilidad, transparencia y correcta gestión de la Contratación pública. Entre las deficiencias evidenciadas se destaca la falta de comprobantes de pagos, ausencia de foliación entre otros.

A continuación, el resultado de haber evaluado los riesgos descritos en la matriz de contratación del papel de trabajo PT4:

Una vez, verificados los soportes contractuales, evaluando el cumplimiento y legalidad de la normatividad aplicable a las etapas precontractual, contractual y Post-contractual de cada uno de los contratos. Como resultado de ello, se presentan algunas observaciones, las cuales se describen a continuación.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	120	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS DE LA MUESTRA	6.641.505.112
		VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	\$ 2.636.355.522,00
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	27	COMPROBACION PONDERACION	100,0%
<b>PRINCIPIOS</b>		<b>RESULTADO</b>	<b>CALIFICACION</b>
EFICACIA		80,79%	EFICAZ
EFICIENCIA		86,82%	EFICIENTE
ECONOMIA		91,64%	ECONOMICO

Tal como se puede evidenciar en la tabla anterior, los resultados de la evaluación del proceso contractual demostraron que al evaluar los riesgos que se determinaron desde la prueba de recorrido los cuales fueron calificados bajo criterio del grupo auditor arrojaron una calificación que oscila desde el 80.79% al 91.64% los cuales fueron distribuidos de la siguiente manera: Eficacia con el 80.79% - Eficiencia con el 86.82% y economía con el 91.64%.

## 8.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS

El Municipio de Corozal se le aprobó y se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal, denominado "JUNTOS CONSTRUIAMOS OPORTUNIDADES", mediante Acuerdo No. 008 de 30 de mayo de 2024, correspondiente al periodo constitucional de 2024 al 2027.

Con relación a los planes, programas y proyectos evaluados en la vigencia 2025, se tiene que dentro de la muestra a auditar (27) de los contratos seleccionados financiados con los ingresos endógenos y de contribución parafiscales, se seleccionaron aquellos que hacen parte de los gastos de inversión, los cuales se encuentra incorporados en el Plan de Desarrollo Municipal aprobado para el periodo constitucional actual, que aplicando el muestreo del Papel de Trabajo PT 08, ha arrojado una muestra optima de 8 proyectos, los cuales se encuentran evaluados en la gestión contractual y complementado en el Papel de Trabajo 4 Matriz de Gestión AFGR Hoja No. 7 Planes y resultados, en donde se encuentra el resultado de estos.

Teniendo en cuenta las líneas estratégicas descritas en el plan de desarrollo se evaluaron aquellas metas que se desprenden de estas (Dimensión - Eje - Pilar), de programas y clasifican de acuerdo con el sector que pertenecen:



14

1. Estructura del Plan de Desarrollo Territorial Corozal  
2024-2027

Eje Estratégico	Sectores
<b>EJE 1.</b> <b>COROZAL CON OPORTUNIDADES PARA TODOS Y TODOS</b> 	1. Educación desde una mirada diferencial. (Educación -22)
	2. Deporte como eje primordial de la vida. (Deporte y Recreación -43)
	3. Arte y cultura hasta la sepultura. (Cultura -33)
	4. Corozal conectada en el campo y su área urbana. (TIC- 23)
	5. Semillas de Ciencia, Tecnología e Innovación. (CTI 30)
<b>EJE 2.</b> <b>COROZAL UN CAMINO HACIA LA PRODUCTIVIDAD</b> 	1. Corozal más competitiva, Turismo ecosostenible (Comercio, Industria, Turismo -35 /)
	2. Sector Trabajo en Corozal (Trabajo -30)
	3. Ordenación del territorio alrededor del agua (Vivienda Ciudad y Territorio 4001-4002 - 4003)
	4. Vías terminadas, seguras y productivas. (Transporte- 24)
	5. Transformación productiva del campo (Agricultura y Desarrollo Rural 17)
	6. Corozal verde y eco productiva (Ambiente y Desarrollo Sostenible-32)
	7. Corozal responsable con la gestión de riesgos y desastres (Gobierno Territorial 4503)

Eje Estratégico	Sectores
<b>EJE 3.</b> <b>COROZAL AVANZANDO HACIA LA JUSTICIA SOCIAL LA SEGURIDAD Y LA EQUIDAD</b> 	8. Por una alcaldía más eficiente y efectiva (Gobierno Territorial - 4500) (Organismos de control -25)
	1. Seguridad es tranquilidad - Corozal más seguro. (Justicia y del Derecho 12) (Gobierno Territorial 45)
	2. Corozal más social y equitativa (Inclusión Social -4)
	3. Servicios públicos domiciliarios a la mano. (Minas y Energías 21)
<b>EJE 4.</b> <b>COROZAL UN TERRITORIO DE PAZ</b> 	4. Salud pública sin barreras como prioridad territorial. (Salud y Protección Social 19)
	1. Acciones inter y transectoriales para la PAZ (Reconciliación -4)
	2. Regalías para el desarrollo social
<b>Finanzas Municipales</b>	3. Convergencia regional "Juntos construyendo oportunidades"
	Plan Plurianual de Inversiones (Hacienda pública -45)




15

## 9 ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

El proceso desarrollado al Municipio de Corozal no fue incorporada denuncia fiscal a la auditoría financiera, de gestión y resultados a la vigencia 2025, por lo tanto, no se relaciona, requerimientos, antecedentes, resultados ni conclusión del asunto.

## 10 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron (10) hallazgos administrativos con las connotaciones relacionados a continuación:

 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024


Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	10	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	2	

## 10.1 MACROPROCESO FINANCIERO

### Hallazgo Administrativo de Auditoria N°1

**Condición:** La información contable de la vigencia 2025, ha presentado incorrecciones materiales no generalizadas en los saldos de algunas cuentas del estado de situación financiera, las cuales suman \$4.851.071.579, que han generado opinión modificada con salvedades, correspondiente a 1.8 veces con relación al activo, las cuales se relacionan:

- En la vigencia 2025 la Alcaldía Municipal de Corozal suscribió dos contratos de construcción de pavimento de vías urbanas (L-AM-CS-002-03-25 y CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CD-CI-002 -2025) que se encuentran aún en ejecución, pero estos no fueron causados en la cuenta 170501 – Red Carretera, teniendo en cuenta el grado de avance de la obra, lo cual ha generado incorrección en el saldo revelado.
- En la cuenta de red carretera en construcción 170501 se encuentran registrados dos contratos de construcción de vías (Contrato N°MC-013-08-2024 y Contrato de mejoramiento con placa huella de la vía Chocho) rurales de la vigencia 2024 que ya fueron ejecutados en su totalidad, que aún sigue registrado en la cuenta en mención, que deben ser reclasificado a la cuenta de red de carretera en servicios – 171001.
- El inventario de bienes inmuebles de la entidad con corte a 31 de diciembre de 2025 relacionado con terrenos urbanos – 160501 de propiedad del ente, que se encuentran estimados en la suma de \$7.639.900.000, comparado este con el saldo reportado en el estado de situación financiera resulta una diferencia de \$947.432.644, debido a que el saldo contable es de \$6.692.467.356, lo cual debe ser ajustado al valor correspondiente.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

- La alcaldía municipal de corozal en la vigencia 2025 suscribió dos contratos (SAMC-009-2025 y SAMC-012-2025) que fueron ejecutados en su totalidad sumaron esto a \$355.778.515, los cuales fueron causados y registrados en la cuenta de edificaciones construcción en curso como se indica, pero dadas las circunstancias estas se ejecutaron totalmente, lo que debió ser reclasificado a la cuenta 164001 Edificaciones.
- El inventario de bienes inmuebles de la entidad con corte a 31 de diciembre de 2025 relaciona dos bienes correspondiente a edificaciones y casas – 164001, una la sede de la alcaldía por valor de \$2.629.480.000 y casa de la cultura por valor de \$928.620.000 de propiedad del ente, que suman en su totalidad \$3.558.100.000, no muestra razonabilidad con el saldo reportado en el estado de situación financiera mostrando una diferencia de \$761.145.000, debido a que el saldo contable es de \$2.796.955.000, lo cual debe ser ajustado al valor correspondiente.
- En la vigencia 2025 la Alcaldía Municipal de Corozal suscribió dos contratos de construcción de aulas escolares y cerramiento de una institución educativa (SAMC-012-2025 y SAMC-016-2025) que fueron ejecutados, pero estos no fueron causados en la cuenta 164009 - Colegios y Escuelas, teniendo en cuenta el grado de avance de la obra, generando incorrección en el saldo revelado.

Los hechos anteriores han generado una opinión modificada con salvedades, que no superan cinco veces la materialidad financiera calculada con base al activo, pasivo y patrimonio de la entidad para la vigencia 2025. Sin embargo, lo ideal de esta situación es que no genere diferencias ni incorrecciones en los saldos de las cuentas y causar la totalidad de los hechos económicos que se presenten en el periodo determinado.

**Fuente de Criterio:** Instructivo de Cierre de 2025 expedido por la CGN; Resolución No. 193 de 2016; Resolución 533 de 2015; Normas Internacionales de Auditoría.


**Criterio:** Numerales Numeral 1.2.1 y 1.2.2 del Instructivo de Cierre de 2025 expedido por la CGN, artículos 1 y 3 de la Resolución 533 de 2015 y sus respectivas modificatorias; numeral 3.2.8; 3.2.10; 3.2.14 y 3.2.16 de la Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN. NIA 705 Opinión Con Salvedades.

**Causa:** Falta de valuación efectiva a las acciones mínimas de preparación, elaboración y reporte de la información contable.

**Efecto:** Información contable con saldos que presenta error en sus registros.

### CONTESTACIÓN OBSERVACION HALLAZGO N° 1

La Alcaldía Municipal, en atención a la observación formulada por la Contraloría Departamental de Sucre dentro del proceso auditor vigencia 2025, relacionada con presuntas deficiencias en los controles y saldos contables reflejados en las cuentas

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS</b> <b>MODELO 11</b> <b>INFORME FINAL</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 7/05/2024</b>

de Propiedad, Planta y Equipo, específicamente en bienes muebles e inmuebles, se permite manifestar lo siguiente:

Si bien la entidad reconoce la existencia de algunas debilidades administrativas y operativas en el proceso de control, identificación, conciliación y actualización de los bienes que conforman el grupo contable de Propiedad, Planta y Equipo, es importante precisar que esta situación obedece principalmente a procesos acumulados de varias vigencias fiscales, derivados de la falta de actualización integral de inventarios físicos, insuficiencia en los procesos de depuración contable y limitaciones administrativas para el fortalecimiento de los mecanismos de control de bienes.

No obstante, lo anterior, la entidad viene adelantando acciones encaminadas al saneamiento contable y fortalecimiento institucional, orientadas a garantizar la razonabilidad de la información financiera y el cumplimiento del Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación.

En ese sentido, debe indicarse que los saldos reflejados en los estados financieros corresponden a registros históricos soportados documentalmente y reconocidos contablemente conforme a la información disponible en cada vigencia, razón por la cual no puede afirmarse de manera absoluta la inexistencia de los bienes o la falta total de control sobre los mismos, sino más bien la necesidad de fortalecer y actualizar los mecanismos de verificación, conciliación y control administrativo.

La administración municipal acepta la observación administrativa como una oportunidad de mejora institucional y, en consecuencia, incorporará dentro del Plan de Mejoramiento las siguientes acciones:

- Realizar la actualización integral del inventario general de bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio.
- Efectuar la depuración y conciliación de los saldos contables de las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo.
- Fortalecer los controles internos relacionados con el registro, custodia, administración y baja de bienes

Actualizar el Manual de Políticas Contables conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

- Implementar procesos periódicos de conciliación entre almacén, inventarios y contabilidad.
- Adelantar procesos de identificación física, codificación y verificación documental de los activos.
- Gestionar, cuando sea necesario, avalúos técnicos y actualización de la información jurídica de bienes inmuebles.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

Con la ejecución de estas acciones, la entidad busca garantizar mayor confiabilidad, integridad y razonabilidad en la información financiera presentada en los estados contables, fortaleciendo así los mecanismos de control y seguimiento sobre los bienes públicos.

Por lo anterior, se solicita que la observación sea mantenida con alcance administrativo, teniendo en cuenta la disposición institucional de adoptar las acciones correctivas y preventivas necesarias para superar las debilidades identificadas por el ente de control.

(RESPONSABLE: CONTABILIDAD – ROBERTO ESPINOSA VERGARA).

### **Consideraciones de la CGDS.**


La información contable como todas las demás, al momento de elaborarse debe ser evaluada en soportes o evidencias que permita el registro real de los hechos económicos, así mismo se debe llevar el control de aquellos registros que ameritan ser ajustados de acuerdo con su naturaleza, precisamente para evitar acumulación de saldos que al final no refleja la realidad las cifras plasmadas en dichos estados. De hecho, la Contaduría General de la Nación al cierre de cada vigencia emite Instructivo con el propósito que las entidades tengan en cuenta al momento de cerrar la información contable que tiene a su carga, para la vigencia 2025 ha emitido el correspondiente en donde se encuentra plasmado consideraciones clave para el cierre de este, encontrándose actividades operativas y contables con ocasión del cierre contable del periodo mencionado, en donde se cita la siguiente:

#### **1.2.2 Conciliación entre las áreas de la entidad que generan hechos económicos**

*Previo a la realización del proceso de cierre contable, y con el fin de garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de las entidades, se efectuarán las conciliaciones correspondientes entre el área contable y las demás áreas de la entidad que generan hechos económicos, con el propósito de asegurar la integridad del proceso contable. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3.2.14 "Análisis, verificación y conciliación de 8 información" y 3.2.16 "Cierre contable" del Procedimiento para la evaluación del control interno contable.*

*Dentro de las conciliaciones a realizar por parte de las áreas contables de la entidad respecto a las demás áreas, se encuentran, entre otras:*

*Nómina o recursos humanos: conciliación de los activos y pasivos prestacionales por todo concepto.*

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

*Activos fijos y almacén: conciliación de activos fijos y almacén.*

*Infraestructura o quienes hagan sus veces: conciliación de las construcciones en curso.*

*Presupuesto.*

*Tesorería: conciliaciones de efectivo, inversiones, de cuentas por pagar (de tesorería).*

*Jurídica: conciliación de procesos jurídicos, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados.*

*Cartera: conciliación de Cuentas por cobrar, Préstamos por cobrar, y Deterioro.*

*Y demás áreas proveedoras de datos y soportes de hechos económicos para lograr la integridad del proceso contable.*


Así mismo como lo menciona el precitado instructivo expedido por la CGN, la Resolución No. 193 de 2016 Procedimiento de Control Interno Contable aplicable para la vigencia 2025, en su numeral 3.2.14 y 3.2.16 indica que:

*“3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información*

*Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.*

*De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.*

*En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.*

 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

### 3.2.16 Cierre contable

*Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros aspectos.*

Además de lo anterior la misma Resolución indica que la información contable debe ser sometida a depuración contable y sostenible como lo indica:

### 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible

*Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información...*

Entendiendo que la precitada resolución ha sido derogada por el artículo 4 de la Resolución No. 347 de 2025, la cual tiene vigencia desde el 01 de enero de 2026, esta mantiene los mismos parámetros con relación a lo expresado anteriormente (numeral 3.2.14, 3.2.15 y 3.216).

Para el buen funcionamiento y en aras de mantener y sostener la información contable, la entidad es necesario que realice prontamente los ajustes correspondiente en los saldos reportados en sus estados contables, no solo en lo que hace referencias el proceso auditor sino en todos sus partes que lo ameritan realizar ajustes, dado que lo indica en sus procedimientos la Contaduría General de la Nación de conformidad con cada uno de precepto expedido, aplicando para esto Plan de Mejoramiento en donde se plasmen las acciones correctivas idóneas para contrarrestar la situación presentada.

### **Hallazgo Administrativo de Auditoría N°2**

**Condición:** Con relación a la evaluación realizada a los estados contables de la alcaldía municipal de Corozal para la vigencia 2025, se detectó que algunas cuentas que hacen parte del estado de situación financiera han reportado diferencias entre el saldo del estado contable con el saldo reportado en el libro mayor y balance,

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 7/05/2024</b>

como en sus auxiliares, es el caso de las cuentas: 170501 - Red Carretera en Construcción; 171090 - Otros Bienes de Uso Público en Servicios; 161501 - Edificaciones; 164009 - Colegios y Escuelas; 1.3.05.07 - impuesto predial unificado. **Fuente de Criterio:** Resolución No. 193 de 2016 Contaduría General de la Nación. **Criterio:** numeral 3.2.14, 3.2.15, Numeral 30 Acciones de Control, 2.2.1.4, 2.2.2.2, 3.2.3, de la Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.

**Causa:** Falta de valuación efectiva a las acciones mínimas de preparación, elaboración y reporte de la información contable.

**Efecto:** Información contable con saldos que presenta error en sus registros.

## **CONTESTACIÓN OBSERVACION HALLAZGO N° 2**


La Alcaldía Municipal de Corozal, en atención a la observación administrativa formulada por la Contraloría Departamental de Sucre relacionada con diferencias evidenciadas en algunas cuentas de los estados contables de la vigencia 2025, se permite presentar los siguientes argumentos de defensa y aclaración:

En primer lugar, la administración municipal reconoce la importancia de mantener información financiera confiable, razonable y ajustada al Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, por lo cual actualmente viene adelantando acciones orientadas al fortalecimiento del control interno contable y al mejoramiento continuo de los procesos financieros y contables. Respecto a las diferencias observadas en las cuentas 17.0501 construcciones en curso, 17.1090 otros bienes de uso público, 17.1501 edificaciones, 17.4009 colegios y escuelas y 13.0507 impuesto predial unificado, es importante manifestar que muchas de estas situaciones obedecen principalmente a procesos históricos acumulados de vigencias anteriores, así como a debilidades presentadas en la articulación entre las dependencias de contabilidad, infraestructura, almacén y rentas.

En lo relacionado con las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo, la entidad se encuentra adelantando procesos de revisión documental, conciliación y verificación técnica de obras ejecutadas y bienes inmuebles, con el fin de determinar aquellos saldos que requieren reclasificación, depuración o actualización conforme a su estado real y funcionalidad dentro de la entidad.

De igual manera, frente a la cuenta 13.0507 correspondiente al impuesto predial unificado, la administración reconoce la necesidad de fortalecer los procesos de conciliación entre el módulo de rentas y contabilidad, así como adelantar un análisis detallado de la cartera histórica existente, identificando posibles saldos prescritos, inconsistencias y registros correspondientes a predios propiedad del municipio.

Cabe señalar que la administración municipal no ha permanecido inactiva frente a estas situaciones, toda vez que actualmente se viene trabajando en actividades de

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 7/05/2024</b>

saneamiento contable, conciliaciones interdependencias y fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y control, acciones que permitirán mejorar la calidad y razonabilidad de la información financiera reportada por la entidad.

Así mismo, dentro del plan de mejoramiento institucional se contemplará:

- Revisión y conciliación periódica de las cuentas observadas.
- Reclasificación de obras terminadas y activos en servicio.
- Depuración de saldos históricos e inconsistentes.
- Fortalecimiento del comité de sostenibilidad contable.
- Actualización de inventarios y soportes documentales.
- Implementación de controles para mejorar la calidad de la información contable y tributaria.

La Alcaldía Municipal de Corozal reitera su disposición institucional para atender las recomendaciones realizadas por el ente de control y continuar fortaleciendo sus procesos administrativos, financieros y contables, en procura de garantizar una información financiera más confiable, transparente y ajustada a la realidad económica de la entidad.

(RESPONSABLE: CONTABILIDAD – ROBERTO ESPINOSA VERGARA).


### **Consideraciones de la CGDS.**

Tal como se ha descrito en el hallazgo anterior, la entidad debe entrar en un proceso de depuración y saneamiento contable que cumplan con las características de la información contable tal como lo establece los preceptos establecidos en la norma, los cuales, para efecto de corrección se debe suscribir plan de mejoramiento en donde describan las acciones correctivas correspondiente, ajustada a la mejora continua de los procedimientos.

### **Hallazgo Administrativo de Auditoria N°3**

**Condición:** La información contable que reflejan algunas cuentas del estado de situación financiera no refleja realmente su situación, la información que reporta no es de calidad, es necesario que la entidad realice un proceso de saneamiento y depuración contable, como ejemplo se describen algunas situaciones:

- Reclasificar saldos de la cuenta de terrenos rurales de propiedad, planta y equipos a la cuenta de terrenos de bienes de uso público, así como incorporar saldos en esta última cuenta de los terrenos que se encuentran en el inventario de bienes inmuebles.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS</b> <b>MODELO 11</b> <b>INFORME FINAL</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 7/05/2024</b>

- Reclasificar saldos de la cuenta 161501 – Edificaciones de construcciones en curso que aún se encuentran registrados en esta sobre contratos del año 2020, 2023, 2024, 2025 que ya se encuentran ejecutados totalmente a la cuenta 164001 - Edificaciones y Casas o la cual corresponde según sea el caso.
- Realizar análisis pormenorizados de los saldos de la cuenta por cobrar 1.3.05.07 - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, debido a que se encuentran saldos que datan de la vigencia 2001, que puedan estar en prescripción, como también existen dentro de los saldos cuentas deudoras de predios que pertenecen al municipio (1.535) por valor de \$9.681.822.884, entre otras instituciones que se encuentran excepto del impuesto como lo indica el artículo 75 del Acuerdo No. 020 de 28 de diciembre de 2017 donde adopta el Nuevo Estatuto Tributario del Municipio de Corozal modificado por el acuerdo No 021 de 2021 y Acuerdo 07 de 2025.
- Dentro de los saldos contables se encuentran unos relacionados a maquinaria y equipos que hacen parte a Tractores que se encuentran inservibles y obsoletos, que permanecen registrados en los inventarios de bienes, así como en los estados, como también la entidad tiene en su propiedad maquinaria amarilla a su cargo que no se encuentra registrado en los inventarios ni en los estados contables.

**Fuente de Criterio:** Resolución No. 193 de 2016 Contaduría General de la Nación.  
**Criterio:** numeral 3.2.2, 3.2.15, de la Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.

**Causa:** Falta de valuación efectiva a las acciones mínimas de preparación, elaboración y reporte de la información contable.


**Efecto:** Información contable con saldos que presenta error en sus registros.

### **CONTESTACIÓN OBSERVACION HALLAZGO N° 3**

La Alcaldía Municipal de Corozal, en atención a la observación administrativa formulada por la Contraloría Departamental de Sucre, relacionada con inconsistencias identificadas en algunas cuentas del Estado de Situación Financiera y la necesidad de adelantar procesos de saneamiento y depuración contable, se permite manifestar lo siguiente:

La administración municipal reconoce la importancia de fortalecer permanentemente la calidad de la información financiera y contable de la entidad, entendiendo que la razonabilidad de los estados financieros constituye una herramienta fundamental para la toma de decisiones y el adecuado control fiscal.

Respecto a las situaciones señaladas por el equipo auditor, es importante indicar que muchas de las diferencias e inconsistencias observadas corresponden a saldos

 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE  GESTIÓN Y RESULTADOS  MODELO 11  INFORME FINAL</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 7/05/2024</b>

históricos acumulados de varias vigencias anteriores, los cuales han venido siendo objeto de revisión y análisis por parte de la administración municipal, especialmente en lo relacionado con las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo y cartera tributaria. En cuanto a las cuentas de terrenos rurales registradas en propiedad, planta y equipo, la entidad reconoce que se hace necesario continuar adelantando procesos de verificación física, jurídica y documental, con el fin de determinar plenamente su clasificación, destinación y situación real dentro de los estados financieros.

De igual manera, frente a la cuenta 16.1501 edificaciones en construcción, donde se encuentran registrados contratos correspondientes a las vigencias 2020, 2023, 2024 y 2025 ya ejecutados, la administración acepta la recomendación realizada por el ente de control y manifiesta que se encuentra adelantando mesas de trabajo entre las dependencias de infraestructura, planeación y contabilidad, con el objetivo de identificar las obras terminadas y proceder con las respectivas reclasificaciones contables conforme al Marco Normativo aplicable para entidades de gobierno.


En relación con la cuenta 13.0507 impuesto predial unificado, la entidad es consciente de la necesidad de realizar un análisis detallado y pormenorizado de los saldos históricos de cartera, especialmente aquellos que datan de la vigencia 2011 y que eventualmente puedan encontrarse en estado de prescripción. Así mismo, se revisarán los registros correspondientes a predios propiedad del municipio que actualmente figuran como cuentas por cobrar, a efectos de efectuar las depuraciones y ajustes a que haya lugar.

La administración municipal considera importante precisar que no ha sido indiferente frente a estas situaciones, toda vez que actualmente se vienen adelantando actividades orientadas al fortalecimiento del control interno contable, conciliaciones entre dependencias, actualización de inventarios y revisión documental de soportes financieros y administrativos.

Dentro del plan de mejoramiento institucional se incluirán acciones tales como:

- Realizar conciliaciones periódicas entre contabilidad, almacén, rentas e infraestructura.
- Adelantar procesos de saneamiento y depuración contable.
- Reclasificar las obras terminadas que continúan registradas como construcciones en curso.
- Revisar jurídicamente la cartera antigua susceptible de prescripción.
- Actualizar la información de bienes inmuebles y predios del municipio.
- Fortalecer el comité técnico de sostenibilidad contable.

Finalmente, la Alcaldía Municipal de Corozal reitera su voluntad administrativa y compromiso institucional para continuar mejorando sus procesos contables, financieros y administrativos, acogiendo las recomendaciones realizadas por la

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 7/05/2024</b>

Contraloría Departamental de Sucre, en procura de garantizar información financiera más confiable, transparente y ajustada a la realidad económica de la entidad.  
(RESPONSABLE: CONTABILIDAD – ROBERTO ESPINOSA VERGARA).

### **Consideraciones de la CGDS.**

Realizar el proceso de depuración permanente y sostenible, de conformidad con el numeral 3.2.15 de la Resolución No. 347 de diciembre 04 de 2025, el cual estable lo siguiente:

#### *3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible*

*Las entidades cuya información financiera de propósito general no refleje su realidad económica adelantarán las gestiones administrativas necesarias para depurar las cifras y demás datos contenidos en esta, de forma que cumpla las características cualitativas definidas en la versión vigente del marco normativo aplicable a la entidad. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.*

*En todo caso, se realizarán las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera de propósito general incorpore bienes, derechos u obligaciones tales como:*

#### **Bienes y derechos**


*Valores que están incorporados en la situación financiera y no representen actualmente derechos o bienes para la entidad a causa de, por ejemplo, hurto, obsolescencia o pérdida.*

*Derechos que no es posible hacer efectivos ante los jueces competentes o mediante la prerrogativa de cobro coactivo.*

*Derechos que, según la jurisprudencia, representan saldos menores cuyo beneficio de recaudo es significativamente menor al costo que implicaría obtenerlo.*

*Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción.*

*Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo de recursos hacia la entidad.*

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 7/05/2024</b>

*Valores respecto de los cuales no ha sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.*

### **Obligaciones**

*Obligaciones reconocidas sobre las cuales actualmente no existe probabilidad de salida de recursos que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio, según la versión vigente del marco normativo aplicable a la entidad.*

*Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro por parte del acreedor.*

*Obligaciones que jurídicamente se han extinguido o sobre las cuales la Ley ha establecido el cruce de cuentas o su eliminación.*

*Cuando la información financiera de propósito general incorpore alguno de los bienes, derechos u obligaciones mencionados, las entidades adelantarán las acciones correspondientes para dar de baja en cuentas las partidas que los representan, conforme a la versión vigente del marco normativo aplicable a la entidad.*

En todo caso, la entidad debe realizar las acciones correctivas adecuada para el correcto ajuste de los saldos que se encuentran en proceso de saneamiento y depuración contable, de conformidad a los procedimientos establecidos por la CGN.

### **Hallazgo Administrativo de Auditoría N°4**

**Condición:** Los inventarios de bienes de la entidad requieren de un sistema adecuado, pertinente y oportuno, dado que este se encuentra desactualizados con los saldos históricos, las adquisiciones recientes, los avalúos o valoración de bienes, sus posibles identificaciones en cada dependencia y los estados actuales de los bienes.


**Fuente de Criterio:** Resolución No. 193 de 2016 Contaduría General de la Nación.  
**Criterio:** numeral 3.2.16, de la Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN y sus modificaciones.

**Causa:** Falta de valuación efectiva a las acciones mínimas de preparación, elaboración y reporte en los inventarios de bienes de la entidad.

**Efecto:** Información irreales, desactualizada y obsoleta en los saldos que reporta.

### **CONTESTACIÓN OBSERVACION HALLAZGO N° 4**

Atendido la solicitud de respuesta o descargo a los presuntos hallazgos del informe preliminar de la auditoría financiera y de gestión de resultados de la vigencia 2025 realizada por la CGDS. el cual hace referencia al punto 4.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 7/05/2024</b>

Los inventarios de bienes de la entidad requieren de un sistema adecuado, pertinente y oportuno, dado que este se encuentra desactualizados con los saldos históricos, las adquisiciones recientes, los avalúos o valoración de bienes, sus posibles identificaciones en cada dependencia y los estados actuales de los bienes.

Donde aceptamos las recomendaciones del anterior hallazgo y se somete al plan de mejoramiento.

(RESPONSABLES: SECRETARIA ADMINISTRATIVA, DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL HELEN GONZÁLEZ MULETT – ALMACEN - YAMIR TATIS).

### **Consideraciones de la CGDS.**

La entidad debe implementar las herramientas necesarias y adecuadas, para el buen funcionamiento de los procesos y procedimientos desarrollados, buscando la consecución de su desarrollo normal de sus actividades. Por lo tanto, suscribir las acciones correctivas adecuada para su mejora continua.

### **Hallazgo Administrativo de Auditoria N°5**

**Condición:** La Alcaldía Municipal de Corozal posee políticas de recaudo para el impuesto predial unificado, sin embargo, estas no son aplicadas en debida forma o no son eficiente para su causa, en el sentido que en su base de datos se encuentra un potencial de sus contribuyentes (22.626) que pueden aportar significativamente ingresos (\$3.941.321.000) a la entidad y solo declaran (5.050) aportando la suma de \$2.329.893.576, es decir, el 41% de los contribuyentes no declaran el impuesto predial unificado, además de esto el saldo en las cuentas por cobrar se viene acumulado años tras años cuyo valor asciende en la vigencia 2025 de \$63.182.584.789 en su cuantía de capital más intereses de mora.

Es necesario la actuación efectiva de la entidad, dado que los saldos de cartera vencidas tienen el 56% de participación a valores que datan de la vigencia 2001 y pueden estar en proceso de prescripción, realizar actuaciones de gestión de cobro que incrementen los ingresos relacionados con este concepto.

**Fuente de Criterio:** Ley 1066 de 2006.

**Criterio:** Artículos 1 y 2 de la ley 1066 de julio 29 de 2006.


**Causa:** Falta de aplicación efectiva de las políticas de recaudo en los impuestos.

**Efecto:** Incremento en los saldos de cuentas por cobrar y evasión de impuesto.

### **CONTESTACIÓN OBSERVACION HALLAZGO N° 5**

Gestión de Recaudo del Impuesto Predial Unificado

La Alcaldía Municipal de Corozal, en atención a la observación formulada por la Contraloría Departamental de Sucre, se permite presentar los siguientes argumentos de defensa:

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS</b> <b>MODELO 11</b> <b>INFORME FINAL</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 7/05/2024</b>

### Reconocimiento parcial y precisión del alcance del hallazgo

La Entidad reconoce que existen oportunidades de mejora en la implementación de las políticas de recaudo del Impuesto Predial Unificado; sin embargo, es necesario precisar que:

- La Administración si cuenta con políticas, procedimientos y marco normativo vigente para la gestión del recaudo, lo que evidencia que no existe ausencia de control, sino limitaciones en su eficacia operativa
- La cifra de contribuyentes potenciales (22.626) corresponde a una base catastral bruta, la cual incluye predios con situaciones jurídicas y económicas diversas (predios no actualizados, duplicados, en procesos de sucesión, informalidad en la tenencia, entre otros), lo que implica que no todos son inmediatamente exigibles como sujetos activos de declaración y pago


En ese sentido, la brecha identificada no puede interpretarse exclusivamente como ineficiencia administrativa, sino como resultado de condiciones estructurales del sistema catastral y tributario local. La diferencia entre contribuyentes potenciales y declarantes efectivos obedece a factores estructurales y externos, tales como:

- Desactualización catastral histórica, que genera inconsistencias en avalúos, titularidad y clasificación de predios
- Alta informalidad en la propiedad inmobiliaria, lo que dificulta la identificación del sujeto pasivo
- Limitaciones tecnológicas y de interoperabilidad de sistemas de información
- Impactos socioeconómicos en la capacidad de pago de los contribuyentes, especialmente en vigencias recientes

Por lo anterior, la Administración ha venido adelantando acciones progresivas de ajuste, cuyos resultados no son inmediatos debido a la complejidad del proceso. Sobre la acumulación de cartera y su antigüedad.

Respecto al saldo de cartera acumulada (\$63.182 millones), es importante señalar que:

- Este valor corresponde a registros históricos acumulados durante múltiples administraciones, lo que evidencia una problemática estructural y no atribuible exclusivamente a la vigencia auditada
- La cartera con antigüedad anterior al año 2001 (56%) refleja precisamente la necesidad de procesos de saneamiento contable y depuración, los cuales requieren análisis técnico y jurídico individualizado para determinar

 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

En consecuencia, la Entidad ha actuado bajo el principio de prudencia contable, manteniendo el registro hasta tanto se surtan los procedimientos legales de depuración.

Actuaciones adelantadas por la Administración.

- Contrario a lo señalado en la observación, la Alcaldía ha venido implementando acciones concretas orientadas a mejorar el recaudo, entre ellas:
- Actualización progresiva de la base de datos tributaria, mediante cruces de información con catastro y otras fuentes
- Ejecución de estrategias de cobro persuasivo, incluyendo notificaciones, acuerdos de pago y campañas de sensibilización
- Inicio y fortalecimiento de procesos de cobro coactivo, conforme a lo establecido en la Ley 1066 de 2006
- Implementación de medidas para la recuperación de cartera vigente, priorizando obligaciones con mayor probabilidad de recaudo

Estas acciones evidencian que la Entidad no ha sido inactiva, sino que ha venido avanzando en la mejora de su gestión fiscal dentro de sus capacidades institucionales

(RESPONSABLE: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL – CESAR RODRIGUEZ VILLALBA)


### Consideraciones de la CGDS.

Los procedimientos se encuentra establecidos en cada norma, lo que implica es adoptarlos y aplicarlos en debida forma, para el bien de todos, más si se tiene claramente definida la situación, tal como lo describe la entidad en su respuesta, no se puede ir avanzando sin tomar los correctivos adecuados y necesario para el mejoramiento continuo de la entidad, y tratándose de la administración de la finanza que tiene a su cargo, por eso y con cada una de las herramientas que se describen, ajusten el plan de mejoramiento para las futuras correcciones.

## 10.2 MACROPROCESO PRESUPUESTAL

### Hallazgo Administrativo de Auditoria N°6

**Condición:** El libro de apropiación de gastos en las cuentas de 2.1.1.01.01.001.01 Sueldo básico - ICLD Rentas propias, refleja un saldo por pagar de \$84.980; 2.1.1.01.02.001 Aportes a la seguridad social en pensiones por valor de \$39.225.225 y 2.2.2.02.02.002.02.03 Banca comercial por valor de \$86.388.559,

 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

que no refleja el informe de ejecución presupuestal de la vigencia 2025 y el acto administrativo de constitución de cuentas por pagar de la vigencia en mención.

**Fuente de Criterio:** Acuerdo No. 011 de noviembre 24 de 2014 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal de Corozal.

**Criterio:** Artículo 101 Acuerdo No. 011 de noviembre 24 de 2014 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal de Corozal.

**Causa:** Falta de control en la elaboración de los informes presupuestales.

**Efecto:** Desorganización, incorrecciones y deficiencia en los documentos soporte.

### CONTESTACIÓN OBSERVACION HALLAZGO N° 6

Una vez analizada la observación, es pertinente precisar que el reporte denominado Detallado de Gastos (Libro de Apropiaciones) corresponde a una herramienta de consulta presupuestal, cuya finalidad es presentar el detalle de la ejecución, pero no constituye la base oficial para la determinación de las cuentas por pagar.

De acuerdo con lo informado por el proveedor de los softwares TAXATION SMART Y TREASURY del sistema, el funcionario Jayner Ahmed Quintero Herrera, la columna "saldo por pagar" contenida en dicho reporte obedece a una lógica interna de presentación y no refleja necesariamente los valores reales constituidos como cuentas por pagar al cierre de la vigencia.


En ese sentido, la entidad realiza el proceso de cierre fiscal y constitución de Cuentas por Pagar con base en los reportes oficiales del sistema, específicamente:

Ejecución Presupuestal de Gastos

Reporte "Consulta General OP" del módulo de contabilidad

Los cuales contienen información validada, conciliada y coherente entre las áreas de Presupuesto y Tesorería, sin evidenciar diferencias frente a los valores efectivamente constituidos.

Por lo anterior, se concluye que no existe inconsistencia en la información financiera de la entidad respecto a las Cuentas por Pagar. No obstante, con el fin de fortalecer la confiabilidad y uniformidad de los reportes, se solicitó la revisión técnica del informe Detallado de Gastos, (Libro de Apropiaciones) específicamente en la estructura de cálculo de la columna "Saldo por Pagar". El proveedor manifiesta a la secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Corozal, que adelantara la revisión indicada para asegurar la consistencia del sistema arriba mencionado. (RESPONSABLES: TESORERÍA MUNICIPAL - JULIETH DUQUE - PRESUPUESTO - SANDRA DIAZ FUNEZ).

 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE  GESTIÓN Y RESULTADOS</b> <b>MODELO 11</b> <b>INFORME FINAL</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA:7/05/2024</b>

### **Consideraciones de la CGDS.**

Llama la atención la respuesta emitida por la entidad con relación a la administración y manejo del proceso presupuestal, indicando que el Libro de Apropiación no constituye base oficial para el procedimiento en mención, no obstante, déjeme informarle a Alcaldía Municipal de Corozal, que en el ciclo que hacen parte de la preparación, elaboración, ejecución y cierre presupuestal, esta herramienta constituye soporte documental para el mencionado proceso, tal como lo indica el régimen de contabilidad presupuestal pública expedido por la Contraloría General de República de Colombia en su capítulo I, tal lo expresa:

*“Los libros oficiales de la contabilidad presupuestal contienen, de manera cronológica, los datos de las operaciones y hechos que afectan el proceso presupuestal y se consideran el soporte documental”*

*Los libros oficiales de la contabilidad presupuestal deben ser diligenciados por las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, los órganos autónomos Constitucionales, las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden, los organismos de control fiscal, los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación en relación a dichos fondos o bienes, los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados por ley o con autorización de esta, el Banco de la República y las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías.*

*Los libros oficiales de la contabilidad presupuestal son: Ingresos, Gastos, Reservas Presupuestales, Cuentas por Pagar, Vigencias Futuras.*

*Libro de gastos: en este libro se deben registrar las operaciones que afecten el presupuesto de gastos por cada uno de los objetos de gasto definidos en el administrativo o el documento que haga sus veces, que lo desagregue, mostrando la apropiación inicial, modificaciones, apropiación definitiva, certificados de disponibilidad presupuestal, compromisos, obligaciones y pagos”.*

En todo caso el Decreto 111 de 1996 expresa en su artículo 71 que todo compromiso debe contar con el registro presupuestal y que no se puede contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, y la herramienta de control que lleva actualizado los saldos, es el libro de gastos o de apropiación, en caso de que se administre en debida forma.

Por lo tanto, la respuesta emitida por la entidad no justifica la observación, se convierte en hallazgo, el cual debe ser corregido a través de plan de mejoramiento.

### **10.3 GESTIÓN CONTRACTUAL**

**Hallazgo de Auditoría N°7-** publicación parcial en el SIA OBSERVA- con incidencia Administrativa y Sancionatoria.



**AUDITORIA FINANCIERA, DE  
GESTIÓN Y RESULTADOS  
MODELO 11  
INFORME FINAL**

**CODIGO: A/CI-2**

**VERSION: 4.0**

**FECHA: 7/05/2024**

**Condición:** La resolución N°030 de 28 de enero de 2021, la cual modifica la resolución 001 de 4 de enero de 2016, ambas expedidas por la Contraloría General del Departamento de Sucre, hacen referencia al reporte de los sujetos de control de la información del SIA OBSERVA, la cual indica lo siguiente: "SIA OBSERVA (Control a la Contratación sujetos) deberá presentarse todos los meses a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Respecto a la información reportada en la plataforma SIA Observa se evidencia que la Alcaldía Municipal de Corozal -Sucre, para la vigencia auditada 2025, reporto inicialmente (108) contratos por valor total de \$ 2.313.507.709, sin embargo, se observó dentro del proceso en la fase de planeación de la auditoria que, la entidad hizo el cargue posterior de los contratos faltante por publicar de manera extemporánea.

Realice su selección

Modalidad de Selección: Todas | Procedimiento / Causales: Todas | Fecha Desde: 2025/01/01 | Fecha Hasta: 2025/12/31

Consultar

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE SUCRE - ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL

Desde 2025/01/01 Hasta 2025/12/31, se encontraron ( 108 ) Contratos por valor total de \$2.313.507.709,00

NO.	ENTIDAD	PERIODO	TIPO DE CONTRATO	VALOR MONETARIO CONTRACTO	ACTIVO	RESERVA	VALOR AJUSTE	FECHA SUPLENITORIA	FECHA ALTA DE VALOR	FECHA TRANSACCION	TIPO DE CONTRATO	DESCRIPCION	VALOR CONTRACTO
9228843	ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL	2025	PPP-OT-2025	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.000.000,00	2025/01/01	2025/01/01	2025/01/01	101	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (TAMPO)
9228842	ALCALDIA MUNICIPAL DE	2025	PPP-OT-2025	\$1.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.000.000,00	2025/01/01	2025/01/01	2025/01/01	101	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

**Fuente de Criterio:** Resolución No.030 de 28 de 2021


**Criterio:** Resolución No 030 de 28 de enero de 2021, que modifica la Resolución 001 de 4 enero de 2016, expedida por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

**Causa:** Falta de control y monitoreo de las actuaciones administrativas.

**Descargo:**

En relación con la Observación Administrativa N° 7, respetuosamente manifestamos lo siguiente:

La Alcaldía Municipal de Corozal ha venido cumpliendo con la obligación de reportar la información contractual en la plataforma SIA OBSERVA, conforme a la Resolución 030 de 28 de enero de 2021 de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE  GESTIÓN Y RESULTADOS  MODELO 11  INFORME FINAL</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA:7/05/2024</b>

Si bien se presentaron algunos reportes de manera diferida, estos no constituyen incumplimiento grave ni generan menoscabo al patrimonio público, toda vez que:

1. La totalidad de los contratos fueron publicados en el SECOP II dentro del término legal estipulado por Artículo 2.2.1.1.1.7.1. (*Publicidad en el SECOP*) del Decreto 1082 de 2015).

2. El reporte en SIA OBSERVA tiene carácter de control fiscal posterior, no constitutivo de la validez del contrato, toda vez que el artículo 272

de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Artículo 4° del acto legislativo 04 de 2019 señala que *"la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva"*.

3. Se trata de una falla de orden administrativo-subsanada oportunamente una vez detectada en la fase de planeación de la auditoría.

#### **Fundamento legal y jurisprudencial:**

- Principios de **buena fe y eficacia**, regulados por el Artículo 209 Constitución Política (función pública) y Artículo 3 Ley 80 de 1993).
- Sentencia C-449 de 1992 de la Corte Constitucional, en la cual se señala que el objeto de los contratos estatales es adquirir bienes y servicios de forma legal y eficiente, y que los principios de publicidad y transparencia buscan garantizar el interés general, sin que formalismos excesivos paralicen la función administrativa.
- La misma Contraloría ha aceptado en múltiples casos que la publicación extemporánea subsanada no configura falta disciplinaria o fiscal grave cuando no hay dolo ni perjuicio.

**Compromiso:** Se implementará un control interno estricto (checklist mensual) para garantizar el reporte oportuno en SIA OBSERVA.

**Consideraciones de la CGDS.** Mediante comunicación interna enviada por correo electrónico el día 8 de mayo de 2026, la oficina de Control Fiscal y Auditorías remitió al grupo auditor la respuesta emanada del sujeto de control. con el fin de que fuera incorporada y analizada para la elaboración del informe final. Con respecto a esta observación se concluye que, conforme a lo expuesto en la respuesta se confirma la observación inicial y se eleva hallazgos con las connotaciones iniciales.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 7/05/2024</b>

**Hallazgo Administrativo de Auditoría No. 8** – Deficiencia en la toma de evidencias en el procedimiento de la supervisión.

**Fuente de Criterio.** Ley 1474 de 2011 que fundamenta la necesidad de una supervisión efectiva en la contratación estatal.

**Criterio.** Artículo 83 y 84 de la 1474. *Supervisión e interventoría contractual.*

**Condición.** Revisada la muestra contractual seleccionada se logró evidenciar que la Alcaldía municipal de Corozal, dentro de las carpetas contractuales se omite incluir la totalidad de las evidencias de la ejecución de los contratos, fotografías, actas de entrada a almacén, planillas y demás, las cuales reposaban en diferentes oficinas, aunque formalmente se documenta el cumplimiento del objeto contractual, el análisis revela una falta de rigor y profundidad en su análisis, así como el deber de anexar la totalidad de las evidencias que hacen parte de la ejecución de los contratos.

**Causa.** La debilidad en los informes de supervisión elaborados por los funcionarios encargados se debe a la falta de rigor y precisión, además el compromiso de mantener el expediente contractual con todas las evidencias o soportes de la ejecución.

**Efecto.** Esta deficiencia compromete la calidad del seguimiento a la ejecución contractual y afecta la garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

**Descargo:**


**Respecto a la Observación N° 8, la entidad informa que:**

La supervisión de los contratos se realizó conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía. Los supervisores dieron cuenta del cumplimiento del objeto contractual mediante informes periódicos y actas de recibo.

La ausencia de algunas evidencias físicas (fotografías o planillas) en el expediente no desvirtúa el cumplimiento del objeto ni genera perjuicio al municipio, toda vez que existen actas de recibo a satisfacción, certificaciones de supervisión y soportes contables y presupuestales que demuestran la ejecución; evidencias que se encuentran en los expedientes contractuales y fueron puestas a disposición de los auditores durante la auditoría.

Fundamento legal y jurisprudencial:

- Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión debe ser continua, pero no impone un formalismo documental excesivo no previsto en los pliegos de condiciones.
- Artículo 50 de la Ley 80 de 1993: Se debe dejar constancia escrita de las actuaciones, sin que se exija un listado taxativo de documentos.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS</b> <b>MODELO 11</b> <b>INFORME FINAL</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 7/05/2024</b>

- Jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado (Sección Tercera): Las irregularidades formales en el expediente contractual (falta de determinados soportes accesorios) no generan responsabilidad fiscal ni disciplinaria cuando se acredita la ejecución real del objeto contractual, la recepción a satisfacción y la ausencia de perjuicio al erario.

Acción correctiva: Se instruirá a los supervisores a través de la secretaria Jurídica y Asuntos Contractuales para que centralicen de manera obligatoria todas las evidencias (físicas y digitales) en cada expediente contractual, implementando checklists estandarizados.

**Consideraciones de la CGDS.** Mediante comunicación interna enviada por correo electrónico el día 8 de mayo de 2026, la oficina de Control Fiscal y Auditorías remitió al grupo auditor la respuesta emanada del sujeto de control. con el fin de que fuera incorporada y analizada para la elaboración del informe final. Con respecto a esta observación se concluye que, conforme a lo expuesto en la respuesta se confirma la observación inicial y se eleva hallazgos con la connotación inicial.

**Hallazgo Administrativo de auditoría No. 9** – deficiente análisis en los estudios de mercado y del sector.

**Fuente de Criterio.** Decreto 1082 de 2015 que fundamenta la necesidad de una supervisión efectiva en la contratación estatal.


**Criterio.** Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082.

**Condición.** Se evidencio una deficiencia en los estudios de mercado y del sector dentro de los procesos de contratación objetos de la muestra, lo que afecta la planificación, la competitividad y la eficiencia en la adjudicación de recursos públicos la ausencia de una caracterización adecuada del mercado impide la selección optima de contratista y la determinación de costos realista, generando riesgos de sobrecostos o baja calidad en la ejecución contractual.

**Causa.** Falta de metodologías claras y procedimientos técnicos adecuados para la elaboración de estudios de mercado.

**Efecto.** Riesgos en contrataciones no competitivas sobrecostos y adjudicación a proveedores con condiciones desfavorable.

**Consideraciones de la CGDS.** Mediante comunicación interna enviada por correo electrónico el día 8 de mayo de 2026, la oficina de Control Fiscal y Auditorías remitió al grupo auditor la respuesta emanada del sujeto de control. con el fin de que fuera incorporada y analizada para la elaboración del informe final. Con respecto a esta observación se concluye que, conforme a lo expuesto en la respuesta se confirma la observación inicial y se eleva hallazgos con la connotación inicial.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

**Descargo:**


Frente a la Observación N° 9, la Alcaldía manifiesta que los estudios previos cumplen con los requisitos mínimos del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Si bien algunos estudios pudieron ser más robustos, no configuran causal de nulidad ni generan perjuicio a la actividad contractual, por las siguientes razones:

- Se utilizaron precios de referencia oficiales (Colombia Compra Eficiente, cotizaciones de mínimo tres oferentes).
- Los precios adjudicados estuvieron por debajo o dentro del rango de los estudios de mercado.
- No se presentó sobrecosto ni selección de oferentes en condiciones desfavorables.

**Fundamento jurídico:**

- Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082/2015: Los estudios de mercado deben ser razonables y proporcionales al valor y complejidad del contrato. No exigen un estudio exhaustivo para toda contratación.
- Principio de economía y eficiencia (art. 209 CP): No se puede exigir formalismos excesivos que entorpezcan la función administrativa.
- Jurisprudencia del Consejo de Estado: La deficiencia o falta de exhaustividad en los estudios de mercado previos a una contratación estatal no constituye, por sí sola, una falta generadora de responsabilidad administrativa o patrimonial para el servidor público. **Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 29 de agosto de 2007 (Expediente 15.324)**, con ponencia del Magistrado Mauricio Fajardo Duarte - *Principio de trascendencia: Para que esa irregularidad administrativa trascienda al ámbito de la responsabilidad, debe acreditarse que la omisión derivó en un daño antijurídico, como el pago de un sobreprecio respecto a los valores reales del mercado al momento de la contratación.* Situación que NO se presentó en ninguno de los procesos contractuales adelantados por la administración municipal durante la vigencia 2025 y auditados por el este de control.

**Compromiso:** Se fortalecerá la elaboración de estudios de mercado con plantillas actualizadas y capacitación a los secretarios de despacho quienes son los que estructuran los estudios de mercado y los estudios previos de los procesos contractuales.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS</b> <b>MODELO 11</b> <b>INFORME FINAL</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 7/05/2024</b>

**Consideraciones de la CGDS.** Mediante comunicación interna enviada por correo electrónico el día 8 de mayo de 2026, la oficina de Control Fiscal y Auditorías remitió al grupo auditor la respuesta emanada del sujeto de control. con el fin de que fuera incorporada y analizada para la elaboración del informe final. Con respecto a esta observación se concluye que, conforme a lo expuesto en la respuesta se confirma la observación inicial y se eleva hallazgos con la connotación inicial.

**Hallazgo Administrativo de auditoría No. 10 – Evaluación de la Gestión Documental en procesos contractuales.**

**Fuente de Criterio.** Artículo 4 ley 594 de 2000. Ley General de Archivo. Artículo 50 Ley 80 de 1993.

**Criterio.** Artículo 50 de la ley 80 establece la obligación de las entidades contratantes de dejar constancia escrita de todas las actuaciones del proceso contractual.

**Condición.** Se identificaron deficiencias en la organización y archivo de los documentos contractuales analizados, lo que afecta la trazabilidad, transparencia y correcta gestión de la Contratación pública. Entre las deficiencias evidenciadas se destaca la falta de comprobantes de pagos, ausencia de foliación entre otros.

**Causa.** Ausencia de mecanismo adecuado para la gestión documental que genera debilidades en la organización del expediente y el acceso oportuno a la información contractual.

**Efecto.** Deficiencia que comprometen la integridad del proceso contractual, generando riesgo de falta de trazabilidad dificultades en procesos de auditoría.

**Descargo:**


En cuanto a la Observación N° 10, la entidad reconoce oportunidades de mejora en la organización física de los expedientes, pero señala que:

1. La totalidad de los pagos de los expedientes contractuales cuenta con soportes contables, orden de pago, registro presupuestal y certificación de supervisor.

2. La foliación es una buena práctica recomendada, pero no es requisito de validez del expediente contractual según la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

3. Durante la auditoría se pusieron a disposición todos los documentos solicitados, demostrando que la información existe y está disponible **Fundamento legal:**

- Artículo 50 Ley 80 de 1993: Obliga a dejar constancia escrita, no establece formalidades específicas de foliación o encuadernación.
- Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos): La gestión documental es obligatoria, pero su incumplimiento genera responsabilidad administrativa, no fiscal, salvo que ocasione pérdida de derechos o perjuicio.
- Principio de presunción de legalidad de los actos administrativos.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

**Medida correctiva:** Se fortalecerá el uso de expediente electrónico y se capacitará al personal involucrado en la actividad contractual en Gestión Documental.

**Consideraciones de la CGDS.** Mediante comunicación interna enviada por correo electrónico el día 8 de mayo de 2026, la oficina de Control Fiscal y Auditorías remitió al grupo auditor la respuesta emanada del sujeto de control. con el fin de que fuera incorporada y analizada para la elaboración del informe final. Con respecto a esta observación se concluye que, conforme a lo expuesto en la respuesta se confirma la observación inicial y se eleva hallazgos con la connotación inicial.

#### 10.4 CONTROL FISCAL INTERNO

##### **Hallazgo Administrativo de Auditoría No. 11.**

**Condición:** La Alcaldía Municipal de Corozal elaboró el Manual de Auditorías Internas, las cuales se realizaron en las secretarías de Hacienda, Planeación y Jurídica. Igualmente, se observó que de las evaluaciones realizadas se hacen algunas recomendaciones a los responsables de las áreas auditadas, evidenciándose que no se suscriben planes de mejoramientos de forma que permitan corregir cada una de las deficiencias detectadas.

**Fuente de Criterio:** Decreto 1083 de 2015

**Criterio:** ARTÍCULO 2.2.21.4.8 *Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna*


**Causa:** Deficiencias en cuanto a la aplicación de la auditoría independiente que se deben realizar obligatoriamente a los procesos por parte de la oficina de Control Interno

**Efecto:** Ausencia de mecanismo y sistema de control interno (autocontrol, autorregulación y autogestión) que permitan a la Entidad mejorar el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

#### CONTESTACIÓN OBSERVACION HALLAZGO N° 11

Se aceptan las observaciones plasmadas por la Contraloría General del Departamento de Sucre y se someterá a plan de mejoramiento. (ASESOR DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN – ALFONSO ROMERO GANDARA).

**Consideraciones de la CGDS.** Mediante comunicación interna enviada por correo electrónico el día 8 de mayo de 2026, la oficina de Control Fiscal y Auditorías remitió al grupo auditor la respuesta emanada del sujeto de control. con el fin de que fuera incorporada y analizada para la elaboración del informe final. La entidad acepta la observación y se procede a elevar como hallazgo en el informe final.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

### Hallazgo de auditoria No. 12

#### Connotación- Administrativa con Incidencia Sancionatoria Fiscal (Por Incumplimiento en la rendición de cuentas)

**Fuente de Criterio:** Decreto 403 de 2020, Resolución 030 de 2021 de la CGDS

**Criterio:** Literal c) Art 81 Decreto 403 de 2020 y artículo 20 de la Resolución 030 de 2021 de la CGDS

**Condición:** Evaluada la rendición de cuentas correspondiente a la vigencia 2025 de la Alcaldía Municipal de Corozal a través de las variables de oportunidad suficiencia y calidad, dando como resultado un concepto desfavorable producto de la calificación de 75,5 sobre 100 según papel de trabajo PT-01-AFGR evaluación de cuenta rendida, debido a que la entidad rindió algunos formatos con información deficiente y otros formatos no fueron diligenciados, como lo son: Formato F01 AGR.- Anexo 2.- Estado de Resultado y Estado de Resultado Integral; Anexo 3.- Estado de Cambio en el Patrimonio; Anexo 4.- Estado de Flujos de Efectivo; Anexo 5.- Revelaciones. Las Entidades Industrial y Comerciales del Estado debe adicionalmente anexar el catálogo de cuenta desagregado por unidades de negocio, Formato F01-CGDS, Anexo 1.- Balance General; Anexo 2.- Balance de Prueba a Nivel de Auxiliares y por terceros; Anexo 3.- Estado de Actividades Económica y Social; Anexo 4.- Estado de Cambio en el Patrimonio; Anexo 5.- Notas explicativas de carácter General y Específicas; Formato F03A-CGDS, Anexo 1.- Actos Administrativos y soportes de las modificaciones que se realizaron al presupuesto de Ingresos; Formato F10A-CGDS.- Anexo 2.- Hoja de vida del Representante Legal y Secretarios (formatos de la función pública); Anexo 3.- Declaraciones de Bienes y Renta (Formato de la función pública); Anexo 11.- Presentar escaneado en formato PDF las convenciones o pactos sindicales establecidos entre el empleador y los sindicatos que existen en la entidad.

**Causa:** Deficiencias a la aplicación de lo establecido en la norma


**Efecto:** Entrega de información deficiente y de poca calidad por parte de la Entidad.

### CONTESTACIÓN OBSERVACION HALLAZGO N°12

La Alcaldía Municipal de Corozal, en atención a la observación formulada por la Contraloría Departamental de Sucre relacionada con la evaluación de la rendición de cuentas correspondiente a la vigencia 2025, se permite presentar los siguientes argumentos de defensa y aclaración:

En primer lugar, la administración municipal manifiesta que la entidad sí realizó el cargue y suministro de la información correspondiente a la vigencia 2025 dentro de los términos establecidos y conforme a los requerimientos exigidos por la plataforma y los formatos definidos por el ente de control.

De igual manera, se precisa que la información relacionada con los formatos señalados por el equipo auditor, especialmente el Formato F1-AGR, F1CDGS, F10A, F3A, y los estados financieros tales como Estado de Resultados, Cambios

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 11 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 7/05/2024

en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y Revelaciones a los Estados Financieros, fue preparada y cargada por la entidad atendiendo los principios de oportunidad, suficiencia y calidad requeridos para la rendición de cuentas.

Así mismo, la entidad manifiesta su disposición permanente de colaborar con la Contraloría Departamental de Sucre y fortalecer continuamente los procesos relacionados con la consolidación, revisión y cargue de la información financiera y presupuestal, implementando controles adicionales que permitan mejorar la calidad y verificación previa de los formatos reportados.

Es importante resaltar que junto a la presente respuesta se anexará evidencia documental y soportes del cargue efectuado por la entidad, donde se podrá verificar que efectivamente la Alcaldía Municipal de Corozal suministró y reportó la información correspondiente a la vigencia 2025, conforme a los requerimientos establecidos por el ente de control.

Finalmente, la Alcaldía Municipal de Corozal reitera su compromiso con los principios de transparencia, responsabilidad y mejora continua en el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas y atención a los requerimientos de los organismos de control.

(RESPONSABLES: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL – CESAR RODRIGUEZ VILLALBA - SECRETARIA ADMINISTRATIVA, DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL - HELEN GONZÁLEZ MULETT, CONTADOR – ROBERTO ESPINOSA VERGARA. JEFE DE PRESUPUESTO – SANDRA DIAZ FUNEZ Y CONTRATISTA ENCARGADO DEL CARGUE A LA PLATAFORMA SIA CONTRALORIA).

### **Consideraciones de la CGDS**

**Consideraciones de la CGDS.** Mediante comunicación interna enviada por correo electrónico el día 8 de mayo de 2026, la oficina de Control Fiscal y Auditorías remitió al grupo auditor la respuesta emanada del sujeto de control. con el fin de que fuera incorporada y analizada para la elaboración del informe final. La entidad acepta la observación y se procede a elevar como hallazgo en el informe final.



AUDITORIA FINANCIERA, DE  
GESTIÓN Y RESULTADOS  
MODELO 11  
INFORME FINAL

CODIGO: A/CI-2

VERSION: 4.0

FECHA: 7/05/2024

## 11 . RESUMEN DE HALLAZGO

### ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL

#### AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS VIGENCIA 2025

**ADTIVO:** Administrativo (10), **DISC:** Disciplinario, **FISCAL:** (0), Fiscal **PENAL:** Penal **SANC:** Sancionatorio. (2).

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
1	<p>La información contable de la vigencia 2025, ha presentado incorrecciones materiales no generalizadas en los saldos de algunas cuentas del estado de situación financiera, las cuales suman \$4.851.071.579, que han generado opinión modificada con salvedades, correspondiente a 1.8 veces con relación al activo, las cuales se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- En la vigencia 2025 la Alcaldía Municipal de Corozal suscribió dos contratos de construcción de pavimento de vías urbanas (L-AM-CS-002-03-25 y CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CD-CI-002 -2025) que se encuentran aún en ejecución, pero estos no fueron causados en la cuenta 170501 – Red Carretera, teniendo en cuenta el grado de avance de la obra, lo cual ha generado incorrección en el saldo revelado.</li><li>- En la cuenta de red carretera en construcción 170501 se encuentran registrados dos contratos de construcción de vías (Contrato N°MC-013-08-2024 y Contrato de mejoramiento con placa huella de la vía Chocho) rurales de la vigencia 2024 que ya fueron ejecutados en su totalidad, que aún sigue registrado en la cuenta en mención, que deben ser reclasificado a la cuenta de red de carretera en servicios – 171001.</li><li>- El inventario de bienes inmuebles de la entidad con corte a 31 de diciembre de 2025 relacionado con terrenos urbanos – 160501 de propiedad del ente, que se encuentran estimados en la suma de \$7.639.900.000, comparado este con el saldo reportado en el estado de situación financiera resulta una diferencia de \$947.432.644, debido a que el saldo contable es de \$6.692.467.356, lo cual debe ser ajustado al valor correspondiente.</li><li>- La alcaldía municipal de corozal en la vigencia 2025 suscribió dos contratos (SAMC-009-2025 y SAMC-012-2025) que fueron ejecutados en su totalidad sumaron esto a \$355.778.515, los cuales fueron causados y registrados en la cuenta de edificaciones construcción en curso como se indica, pero dadas las circunstancias estas se ejecutaron totalmente, lo que debió ser reclasificado a la cuenta 164001 Edificaciones.</li><li>- El inventario de bienes inmuebles de la entidad con corte a 31 de diciembre de 2025 relaciona dos bienes correspondiente a edificaciones y casas – 164001, una la sede de la alcaldía por valor de \$2.629.480.000 y casa de la cultura por valor de \$928.620.000 de propiedad del ente, que suman en su totalidad \$3.558.100.000, no muestra razonabilidad con el saldo reportado en el estado de situación financiera mostrando una diferencia de \$761.145.000, debido a que el saldo contable es de \$2.796.955.000, lo cual debe ser ajustado al valor correspondiente.</li></ul>	X				

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
	<p>- En la vigencia 2025 la Alcaldía Municipal de Corozal suscribió dos contratos de construcción de aulas escolares y cerramiento de una institución educativa (SAMC-012-2025 y SAMC-016-2025) que fueron ejecutados, pero estos no fueron causados en la cuenta 164009 - Colegios y Escuelas, teniendo en cuenta el grado de avance de la obra, generando incorrección en el saldo revelado.</p> <p>Los hechos anteriores han generado una opinión modificada con salvedades, que no superan cinco veces la materialidad financiera calculada con base al activo, pasivo y patrimonio de la entidad para la vigencia 2025. Sin embargo, lo ideal de esta situación es que no genere diferencias ni incorrecciones en los saldos de las cuentas y causar la totalidad de los hechos económicos que se presenten en el periodo determinado.</p>					
2	<p>Con relación a la evaluación realizada a los estados contables de la alcaldía municipal de Corozal para la vigencia 2025, se detectó que algunas cuentas que hacen parte del estado de situación financiera han reportado diferencias entre el saldo del estado contables con el saldo reportados en el libro mayor y balance, como en sus auxiliares, es el caso de las cuentas: 170501 - Red Carretera en Construcción; 171090 - Otros Bienes de Uso Público en Servicios; 161501 - Edificaciones; 164009 - Colegios y Escuelas; 1.3.05.07 - impuesto predial unificado.</p> <p>La información contable que reflejan algunas cuentas del estado de situación financiera no refleja realmente su situación, la información que reporta no es de calidad, es necesario que la entidad realice un proceso de saneamiento y depuración contable, como ejemplo se describen algunas situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reclasificar saldos de la cuenta de terrenos rurales de propiedad, planta y equipos a la cuenta de terrenos de bienes de uso público, así como incorporar saldos en esta última cuenta de los terrenos que se encuentran en el inventario de bienes inmuebles.</li> <li>- Reclasificar saldos de la cuenta 161501 - Edificaciones de construcciones en curso que aún se encuentran registrados en esta sobre contratos del año 2020, 2023, 2024, 2025 que ya se encuentran ejecutados totalmente a la cuenta 164001 - Edificaciones y Casas o la cual corresponde según sea el caso.</li> </ul>	X				
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar análisis pormenorizados de los saldos de la cuenta por cobrar 1.3.05.07 - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, debido a que se encuentran saldos que datan de la vigencia 2001, que puedan estar en prescripción, como también existen dentro de los saldos cuentas deudoras de predios que pertenecen al municipio (1.535) por valor de \$9.681.822.884, entre otras instituciones que se encuentran excepto del impuesto como lo indica el artículo 75 del Acuerdo No. 020 de 28 de diciembre de 2017 donde adopta el Nuevo Estatuto Tributario del Municipio de Corozal modificado por el acuerdo No 021 de 2021 y Acuerdo 07 de 2025.</li> <li>- Dentro de los saldos contable se encuentran unos relacionados a maquinaria y equipos que hacen parte a Tractores que se encuentran inservibles y obsoletos, que permanecen registrados en los inventarios de bienes, así como en los estados, como también la entidad tiene en su propiedad maquinaria amarilla a su cargo que no se encuentra registrado en los inventarios ni en los estados contables.</li> </ul>	X				
4	<p>Los inventarios de bienes de la entidad requieren de un sistema adecuado, pertinente y oportuno, dado que este se encuentra desactualizados con los saldos históricos, las adquisiciones recientes, los avalúos o valoración de bienes, sus posibles identificaciones en cada dependencia y los estados actuales de los bienes.</p>	X				

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
5	La Alcaldía Municipal de Corozal posee políticas de recaudo para el impuesto predial unificado, sin embargo, estas no son aplicadas en debida forma o no son eficiente para su causa, en el sentido que en su base de datos se encuentra un potencial de sus contribuyentes (22.626) que pueden aportar significativamente ingresos (\$3.941.321.000) a la entidad y solo declaran (5.050) aportando la suma de \$2.329.893.576, es decir, el 41% de los contribuyentes no declaran el impuesto predial unificado, además de esto el saldo en las cuentas por cobrar se viene acumulado años tras años cuyo valor asciende en la vigencia 2025 de \$63.182.584.789 en su cuantía de capital más intereses de mora. Es necesario la actuación efectiva de la entidad, dado que los saldos de cartera vencidas tienen el 56% de participación a valores que datan de la vigencia 2001 y pueden estar en proceso de prescripción, realizar actuaciones de gestión de cobro que incrementen los ingresos relacionados con este concepto.	X				
6	El libro de apropiación de gastos en las cuentas de 2.1.1.01.001.01 Sueldo básico - ICLD Rentas propias, refleja un saldo por pagar de \$84.980; 2.1.1.01.02.001 Aportes a la seguridad social en pensiones por valor de \$39.225.225 y 2.2.2.02.02.002.02.03 Banca comercial por valor de \$86.388.559, que no refleja el informe de ejecución presupuestal de la vigencia 2025 y el acto administrativo de constitución de cuentas por pagar de la vigencia en mención.	X				
7	La resolución N°030 de 28 de enero de 2021, la cual modifica la resolución 001 de 4 de enero de 2016, ambas expedidas por la Contraloría General del Departamento de Sucre, hacen referencia al reporte de los sujetos de control de la información del SIA OBSERVA, la cual indica lo siguiente: "SIA OBSERVA (Control a la Contratación sujetos) deberá presentarse todos los meses a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Respecto a la información reportada en la plataforma SIA Observa se evidencia que la Alcaldía Municipal de Corozal -Sucre, para la vigencia auditada 2025, reporto inicialmente (108) contratos por valor total de \$ 2.313.507.709, sin embargo, se observó dentro del proceso en la fase de planeación de la auditoría que, la entidad hizo el cargue posterior de los contratos faltante por publicar de manera extemporánea.					X
8	Revisada la muestra contractual seleccionada se logró evidenciar que la Alcaldía municipal de Corozal, dentro de las carpetas contractuales se omite incluir la totalidad de las evidencias de la ejecución de los contratos, fotografías, actas de entrada a almacén, planillas y demás, las cuales reposaban en diferentes oficinas, aunque formalmente se documenta el cumplimiento del objeto contractual, el análisis revela una falta de rigor y profundidad en su análisis, así como el deber de anexar la totalidad de las evidencias que hacen parte de la ejecución de los contratos.	X				
9	Se evidencio una deficiencia en los estudios de mercado y del sector dentro de los procesos de contratación objetos de la muestra, lo que afecta la planificación, la competitividad y la eficiencia en la adjudicación de recursos públicos la ausencia de una caracterización adecuada del mercado impide la selección optima de contratista y la determinación de costos realista, generando riesgos de sobrecostos o baja calidad en la ejecución contractual.	X				
10	Se identificaron deficiencias en la organización y archivo den los documentos contractuales analizados, lo que afecta la trazabilidad, transparencia y correcta gestión de la Contratación pública. Entre las deficiencias evidenciadas se destaca la falta de comprobantes de pagos, ausencia de foliación entre otros.	X				
11	La Alcaldía Municipal de Corozal elaboró el Manual de Auditorías Internas, las cuales se realizaron en las secretarías de Hacienda, Planeación y Jurídica. Igualmente, se observó que de las evaluaciones realizadas se hacen algunas recomendaciones a los responsables de las áreas auditadas, evidenciándose que no se suscriben planes de mejoramientos de forma que permitan corregir cada una de las deficiencias detectadas.	X				



AUDITORIA FINANCIERA, DE  
GESTIÓN Y RESULTADOS  
MODELO 11  
INFORME FINAL

CODIGO: A/CI-2

VERSION: 4.0

FECHA: 7/05/2024

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
12	Evaluada la rendición de cuentas correspondiente a la vigencia 2025 de la Alcaldía Municipal de Corozal a través de las variables de oportunidad suficiencia y calidad, dando como resultado un concepto desfavorable producto de la calificación de 75,5 sobre 100 según papel de trabajo PT-01-AFGR evaluación de cuenta rendida, debido a que la entidad rindió algunos formatos con información deficiente y otros formatos no fueron diligenciados, como lo son: Formato F01 AGR.- Anexo 2.- Estado de Resultado y Estado de Resultado Integral; Anexo 3.-Estado de Cambio en el Patrimonio; Anexo 4.-Estado de Flujos de Efectivo; Anexo 5.-Revelaciones. Las Entidades Industrial y Comerciales del Estado debe adicionalmente anexar el catálogo de cuenta desagregado por unidades de negocio, Formato F01-CGDS, Anexo 1.-Balance General; Anexo 2.-Balance de Prueba a Nivel de Auxiliares y por terceros; Anexo 3.-Estado de Actividades Económica y Social; Anexo 4.-Estado de Cambio en el Patrimonio; Anexo 5.-Notas explicativas de carácter General y Específicas; Formato F03A-CGDS, Anexo 1.-Actos Administrativos y soportes de las modificaciones que se realizaron al presupuesto de Ingresos; Formato F10A-CGDS.-Anexo 2.- Hoja de vida del Representante Legal y Secretarios (formatos de la función pública); Anexo 3.- Declaraciones de Bienes y Renta (Formato de la función pública); Anexo 11.- Presentar escaneado en formato PDF las convenciones o pactos sindicales establecidos entre el empleador y los sindicatos que existen en la entidad.					X
	<b>TOTAL, HALLAZGOS</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>